

Sesion 51.^a extraordinaria en 3 de enero de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — Continúa i termina la discusion del proyecto sobre arrendamiento de terrenos magallánicos. — Se acuerda enviar a Comision un proyecto del Ejecutivo que modifica el artículo 499 del Código de Procedimiento Civil. — Se pone en discusion i se aprueba el proyecto que autoriza la devolucion de derechos de aduana que se pagaren por la internacion de artículos destinados a la construccion de un templo anexo a la Casa de Correccion de Mujeres de Concepcion. — Continúa la discusion del proyecto sobre provision de agua potable para Santiago, por medio de la aduccion de las aguas de la Laguna Negra. — Usan de la palabra los señores Balmaceda i Aldunate Solar i queda pendiente el debate. — Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Mackenna Juan E.
Balmaceda J. Elías	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Tocornal José
Búlnes Gonzalo	Urrejola Gonzalo
Búrgos Gregorio	Valdes Valdes Ismael
Claro Solar Luis	Walker Martínez J.
Eyzaguirre Javier	Yáñez Eliodoro
Lazcano Fernando	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

SESION 50.^a EXTRAORDINARIA EN 2 DE ENERO
DE 1913

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Barros, Bascuñan Santa María, Besa, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Echenique, Eyzaguirre, Figueroa, Garcia de la Huerta, Guarello, Lazcano, Montenegro, Ochagavía, Rio del Salinas, Urrejola, Waker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros del Interior i de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes negocios:

El proyecto de reorganizacion de la Inspeccion de Casas de Préstamos i las mociones i solicitudes de carácter particular;

El proyecto formulado por la Comision de Policia de la Cámara de Diputados, que autoriza la inversion de fondos en cubrir el mayor gasto que, con relacion a las sumas consultadas en el presupuesto de 1912, ha ocasionado el mantenimiento de los servicios de esa Cámara en el espresado año; i

El proyecto de lei que modifica el límite de las comunas de San Miguel, Providencia i Ñuñoa.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comision de Hacienda en que propone enviar al archivo los negocios que a continuacion se indican, por estimar que han perdido la oportunidad de su despacho o consultan disposiciones ya incorporadas en las leyes vijentes:

Mensaje de 23 de abril de 1896, sobre establecimiento de bancos extranjeros;

Mensaje de 5 de junio de 1899, sobre enajenacion de tierras fiscales;

Mensaje de 15 de junio de 1901, sobre inversion de fondos en Magallanes;

Mensaje de 13 de agosto de 1902, sobre puerto mayor de Sama;

Mensaje de 28 de agosto de 1911, sobre autorizacion a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito;

Mocion de 30 de agosto de 1895, sobre concesion de tierras a los establecimientos misionales para indijenas (autor, don Ramon Ricardo Rozas);

Mocion de 18 de octubre de 1897, sobre creacion de un banco del Estado (autor, don Domingo Fernández Concha);

Mocion de 16 de agosto de 1904, sobre provision de agua potable para la ciudad de Iquique (autor, don J. Elías Bahmaceda);

Mocion de 3 de junio de 1907, sobre pago de los sueldos de empleados públicos a razon de dieciocho peniques por peso (autor, don Fernando Lazcano);

Solicitud industrial de 27 de noviembre de 1899, formulada por la Sociedad Agrícola de la Frontera, sobre emisiones hipotecarias a bajo interes.

Quedo para tabla.

Uno de la Comision Revisora de Peticiones recaido en la solicitud sobre abono de tiempo presentada por don Alberto Gándara, teniente coronel retirado del Ejército, el 21 de agosto de 1911.

Quedó para tabla.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Yáñez i manifiesta la conveniencia de prorrogar las horas de sesion i de fijar una tabla que haga eficaz la labor del Senado.

Con este propósito hace indicacion para que en la órden del dia de hoi se trate del proyecto de lei sobre arrendamiento de terrenos en Magallanes, del proyecto sobre reforma municipal i en seguida de los proyectos sobre colonizacion i que, como tabla jeneral, sin perjuicio de la preferencia que tienen los presupuestos, se acuerde destinar las sesiones de los lunes i martes al proyecto sobre reforma

electoral; las de los miércoles i juéves, al proyecto sobre Marina Mercante nacional, i la de mañana viénes, al proyecto sobre ensanche de los servicios de agua potable de Santiago.

Hace indicacion tambien para que la segunda hora de todas las sesiones se prorrogue hasta las siete de la tarde.

El señor Aldunate propone que en la tabla fijada para la sesion de hoi, se coloque en primer lugar el proyecto sobre reforma municipal.

Despues de algunas observaciones del señor Barros Errázuriz respecto de la conveniencia de dedicar mas tiempo al proyecto sobre ensanche del servicio de agua potable de Santiago, el señor Walker Martínez hace indicacion para celebrar sesion el dia de mañana viénes, de tres a siete de la tarde, i el sábado a las mismas horas, a fin de ocuparse en ambas sesiones del proyecto a que se ha referido el honorable Senador de Llanquihue, en caso de que no alcanzara a ser despachado en la primera de dichas sesiones.

Se sigue despues un debate en que toman parte los señores Yáñez, Guarello, Búlnes, Barros Errázuriz i Ministro del Interior, respecto a la conveniencia de dictar una disposicion legal que fije los dias festivos i disminuya el número de los dias de feriado.

El señor Guarello se estiende en seguida en diversas consideraciones, a fin de sujerir al señor Ministro algunas ideas tendientes a la represion del alcoholismo.

El señor Ministro del Interior espresa que transmitirá al señor Ministro de Hacienda las observaciones hechas por el honorable Senador de Valparaiso, i que espera serán tomadas en cuenta para la presentacion de un proyecto de lei al respecto.

Usan tambien de la palabra acerca de esta materia los señores Salinas, Yáñez, Besa, Echenique i Barros Errázuriz.

El señor Aldunate recomienda al señor Ministro del Interior tenga a bien recabar de la Cámara de Diputados el pronto despacho del proyecto de lei aprobado por el Senado que tiene por objeto prohibir la venta de terrenos de indijenas.

El señor Ministro responde que hoi mismo ha hablado con el señor Presidente de la Cámara de Diputados acerca de la urgente necesidad de despachachar ese proyecto, de manera que cree que en la sesion de hoi o en la de mañana se pronunciará la otra Cámara acerca de él.

El señor Ochagavía espresa que, con motivo de algunos sucesos ocurridos en la Tesorería Fiscal de Castro, se ha producido la

varante de los puestos de tesorero i de prefecto de policía de aquella ciudad, por estar complicados en la sustraccion de fondos que se hizo en aquella Tesorería i cree que, por estar con licencia el juez letrado, seria del caso enviar en visita al Juzgado un Ministro de la Corte de Valdivia que esclarezca los hechos relacionados con el delito a que se ha referido.

El señor Ministro del Interior espresa que ya el Gobierno se ha preocupado de esta materia, a fin de descubrir a todos los que estén complicados en el robo hecho en la Tesorería de Castro i que al efecto ha pensado en el nombramiento de un Ministro de la Corte de Valdivia que se imponga de todo lo que haya sobre el particular.

El señor Barros Errázuriz pide al señor Ministro del Interior que se sirva apresurar en la otra Cámara el despacho del proyecto que aprobó nace algun tiempo el Senado, por mocion del señor Walker Martínez, que tiene por objeto disponer que las cantinas deben cerrarse sus puertas desde la tarde del día sábado hasta el amanecer del lunes.

Terminados los incidentes, se dió tácitamente por aprobada la indicacion del señor Walker Martínez para celebrar sesion el viernes i sábado a fin de continuar la discusion del proyecto sobre agua potable de Santiago.

La indicacion del señor Yáñez se dió igualmente por aprobada, conjuntamente con la indicacion del señor Aldunate para tratar en primer lugar, en el día de hoy, del proyecto sobre reforma municipal.

Se suspende la sesion.

A segunda hora se toma en consideracion el proyecto de lei sobre reforma de la Lei Orgánica de Municipalidades.

El Secretario da a conocer el estado en que se encuentra la discusion de dicho proyecto i espresa que, con fecha 31 de agosto de 1911, la Cámara de Diputados remitió al Senado un proyecto de lei sobre reforma a la Lei Orgánica de Municipalidades; el Senado aprobó dicho proyecto con modificaciones i segregó de él los artículos 26 a 30 inclusive, relativos a la creacion de juzgados de policía local, a fin de tramitarlos como un proyecto de lei independiente.

La Cámara de Diputados, sin pronunciarse acerca de las modificaciones, devolvió al Senado el proyecto, pidiéndole que se pronunciará sobre todas sus disposiciones. De modo que corresponde a esta Cámara considerar dichos artículos, acerca de los cuales el ex-Presidente

del Senado, señor Luis Antonio Vergara, presentó una mocion en la cual formuló dos proyectos, uno subsidiario del otro, confiando en el primero de ellos a los alcaldes la aplicacion de las multas i penas por la infraccion de las ordenanzas municipales i creando por el segundo, juzgados de policía local para las ciudades de Santiago i Valparaiso.

El señor Presidente pone, en consecuencia, en discusion los artículos 26 a 30 del proyecto de lei de la Cámara de Diputados, conjuntamente con la mocion del señor Vergara.

El señor Aldunate espresa que en su concepto, debe tomarse como base para la discusion el primero de los proyectos formulados en la espresada mocion.

Se sigue con este motivo un debate en que usan de la palabra los señores Salinas, Yáñez, Guarello, Urrejola, Barros Errázuriz, Walker Martínez i Claro Solar.

El señor Presidente manifiesta que los proyectos formulados por el señor Vergara han sido propuestos en reemplazo de los artículos 26 a 30 del proyecto remitido por la Cámara de Diputados de tal manera que, pronunciándose el Senado en favor de cualquiera de ellos, quedarían rechazados los artículos 26 a 30 de la Cámara de Diputados i eliminado por ahora el otro proyecto del señor Vergara.

Se pone en seguida en votacion si se acepta o nó la idea de sustituir los artículos 26 a 30 del proyecto de la otra Cámara por el primero de los proyectos del señor Vergara i resulta la afirmativa por quince votos contra cinco.

Considerando, en consecuencia, el artículo único de dicho proyecto, se pone en discusion la primera de las articulaciones que contiene, i el señor Yáñez hace indicacion para que se suprima la frase final del inciso primero, que dice: «i sin forma de juicio» i para que se intercale como inciso segundo el siguiente:

«La determinacion del alcalde deberá ser en cada caso comunicada por escrito al interesado i fija la en la puerta de la sala municipal.»

El artículo se da tácitamente por aprobado con la modificacion indicada por el señor Yáñez-

Se toma en consideracion la segunda de las articulaciones i el señor Yáñez propone que se le agregue el siguiente inciso:

«La prision no podrá hacerse efectiva sino despues de trascurrido el plazo a que se refiere el artículo subsiguiente i siempre que la autoridad judicial no ordene su suspension provisoria.»

El señor Barros Errázuriz hace indicacion para que en el segundo acápite se diga: «este arresto no podrá exceder de cinco dias», en

vez de «este arresto no podrá exceder de diez días.»

Se da tácitamente por aprobada, conjuntamente con las indicaciones de los señores Yáñez i Barros Errázuriz.

La tercera articulacion se da tácitamente por aprobada, sin modificacion.

Considerada la cuarta, el señor Búrgos propone que se consulte en ella la idea de que en los juicios a que se refiere el artículo, puede concurrir el alcalde personalmente o mandar informe.

El señor Claro cree que para consultar la idea sujerida por el Honorable Senador de Concepcion señor Búrgos, bastaria agregar al final la siguiente frase: «previo informe del alcalde» i hace indicacion en este sentido, aceptada por el señor Búrgos.

El señor Yáñez propone que se suprima la frase que dice «que haya pagado la multa» i para que el plazo de «cinco días» que se da para reclamar, se fije en «diez días».

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la parte no observada i se procede a votar las indicaciones:

La del señor Búrgos, en la forma propuesta por el señor Claro Solar, se da tácitamente por aprobada.

La del señor Yáñez, relativa a fijar en diez días en vez de cinco, el plazo para reclamar, se da tambien tácitamente por aprobada.

Consultada en seguida la Sala acerca de la indicacion del espresado señor Senador de Valdivia para suprimir las palabras: «que haya pagado la multa», resultan dieciseis votos por la negativa i dos por la afirmativa, quedando, en consecuencia, rechazada la indicacion.

La articulacion final del proyecto se da tácitamente por aprobada.

El señor Búrgos manifiesta el deseo de que se deje testimonio de que estas disposiciones han sido aprobadas por el Senado en el concepto de que se reformará la lei de municipalidades en el sentido de quitar a éstas sus funciones electorales.

Se sigue con este motivo un debate en que usan de la palabra varios señores Senadores i el señor Búrgos no insiste en su peticion.

El señor Urrejola solicita que se trate del segundo de los proyectos contenidos en la mocion del señor Vergara i, habiéndole manifestado el señor Presidente que con la resolucion adoptada anteriormente ha quedado eliminada por ahora la discusion de este proyecto, el señor Yáñez pide se deje testimonio de que dicho proyecto de lei no ha quedado desechado sino que se ha postergado su consideracion para tratarlo conjuntamente con el

proyecto de lei sobre la misma materia que remitió la Cámara de Diputados al Senado el año 1908.

Así queda acordado.

El artículo aprobado en sustitucion de los artículos 26 a 30 del proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre reforma de la lei de municipalidades, i que debe figurar a continuacion del artículo 30 del proyecto aprobado por el Senado i comunicado a la otra Cámara por oficio número 482, de 22 de enero de 1912, queda como sigue:

Art. ... Agrégase a la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades, el siguiente:

TÍTULO XIII

De la contravencion a las disposiciones municipales

Art. ... Los alcaldes, por turno mensual, ordenarán el pago de las multas en que incurriran los infractores de las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales i decretos de la Alcaldía, i procederán a hacerlas efectivas en vista de los antecedentes del caso.

La determinacion del alcalde deberá ser en cada caso comunicada por escrito al interesado i fijada en la puerta de la sala municipal.

Los empleados municipales i agentes de policia no tendrán participacion alguna en estas multas.

Art. ... Todo infractor que no pague la multa en que hubiere incurrido, sufrirá un arresto de un dia por cada cinco pesos de multa. Sin embargo, la duracion total de este arresto no podrá exceder de cinco días, cualquiera que sea el monto de la multa.

La prision no podrá hacerse efectiva sino despues de trascurrido el plazo fijado en el artículo subsiguiente i siempre que la autoridad judicial no ordene su suspension provisoria.

Art. ... Para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones municipales i el pago de las multas que aplicare, podrá el alcalde requerir de quien corresponda el auxilio de la fuerza pública.

Art. ... El infractor que haya pagado la multa tendrá derecho para reclamar de su aplicacion dentro del plazo fatal de diez días ante el juez de letras en lo civil, i, si hubiera mas de uno en el departamento, ante el que estuviere de turno, quien procederá, en juicio sumario, a resolver la reclamacion, previo informe del alcalde.

Art. ... Mientras las municipalidades no

provean a la formacion de ordenanzas que abarquen los puntos comprendidos en los artículos 494, número 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 13, 14, 15, 17 i 18; 495, números 1.º, 2.º, 5.º a 14 inclusive, 16 a 20 inclusive; 496, números 2.º a 7.º inclusive, 9.º i 10, 12 a 17 inclusive, 19 a 27 inclusive, 29 i 30, 34 a 38 inclusive del Código Penal, se entenderá que la aplicacion de las multas que en los citados artículos se establecen, será de la incumbencia de los alcaldes, sin mas atribuciones que las de ordenar su pago, o en subsidio, el arresto prescrito por esta lei.

Se pone en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, sobre arrendamiento de terrenos en Magallanes a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego i a la Sociedad Ganadera de Jente Grande i, despues de haber usado de la palabra el señor Ministro del ramo i el honorable Senador de Aconcagua señor Claro Solar, se da tácitamente por aprobado.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular, i considerado el artículo 1.º, el señor Búlnes hace indicacion para que el plazo del arrendamiento que el proyecto fija en quince años, se aumente a veinte años.

Usan en seguida de la palabra los señores Echenique, Walker Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores i Búlnes, quien a insinuacion del señor Presidente, retira la indicacion que habia formulado.

Cerrado el debate se da por aprobado el artículo sin modificaciones.

En la misma forma se da por aprobado el artículo 2.º

Considerado el artículo 3.º, el señor Ministro propone que el inciso 1.º se redacte en los términos siguientes:

«El Presidente de la República se reservará la facultad de retirar del arrendamiento que contrate con la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, de una sola vez o en parcialidades, hasta doscientas mil hectáreas de superficie continua o dividida hasta en tres secciones para subdividirlas i disponer de ellas cuando lo tenga por conveniente con arreglo a la lei.

Quedarán escluidos de esta reserva los terrenos en que se encuentren ubicados los establecimientos industriales de la Sociedad arrendataria i sus dependencias».

El señor Besa manifiesta que sería conveniente que el Fisco se reservara la facultad

de retirar del arrendamiento que contrate con la Sociedad Jente Grande alguna estension de terreno destinado a los servicios que el Estado desee establecer en aquella rejion.

El señor Ministro espresa que esa reserva podría establecerse en el contrato que se celebre con la Compañía, sin necesidad de consignarlo en la lei.

El señor Echenique juzga que sería conveniente que la lei lo determinara.

Por haber llegado la hora queda pendiente la discusion de este artículo.

Los artículos aprobados dicen como sigue:

«Artículo 1.º Se autoriza al Psesidente de la República para que dé en arrendamiento a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, por un plazo que no exceda de quince años, los campos fiscales de la Isla Grande de Tierra del Fuego que dicha Sociedad tiene actualmente arrendados, i que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes deslindes: al norte, Estrecho de Magallanes i campos arrendados a la Sociedad de Jente Grande; al oriente, límite con la República Arjentina; al poniente, campos arrendados a la Sociedad Jente Grande, Estrecho de Magallanes, Bahía Inútil i Seno del Almirantazgo; i al sur, paralelo del grado 54.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República para que, por igual plazo, dé en arrendamiento a la Sociedad Ganadera Jente Grande los campos fiscales que esta Sociedad tiene actualmente arrendados i que están comprendidos dentro de los siguientes deslindes: al norte i poniente, el Estrecho de Magallanes; i al oriente i el sur, terrenos arrendados a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego.

Art. 2.º La renta del arrendamiento será de un peso moneda corriente al año, por hectárea, i se pagará por semestres vencidos en la Tesorería Fiscal de Santiago.

Si el tipo de cambio por letras a noventa dias vista sobre Lóndres, a la fecha del pago, fuere inferior a nueve peniques, la renta se pagará a razon de nueve peniques por peso i si fuere superior a doce peniques, se pagará a razon de doce peniques por peso.

Si el precio medio neto de la lana vendida por la Sociedad arrendataria en la primera mitad del tiempo del arrendamiento fuere de diez peniques por libra se aumentará la renta anual por la segunda mitad del arrendamiento en diez por ciento, i si fuere superior a diez peniques, se aumentará en cinco por ciento mas por cada fraccion de medio penique».

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Gobierno se preocupa de presentaros un proyecto de reorganizacion jeneral de los servicios de policía, pero como para esto se necesita un largo i minucioso estudio i un acopio de un gran número de datos, i como día a día se producen mayores bajas en los diversos cuerpos de policía, se hace mientras tanto indispensable tomar una medida inmediata para impedir que este número de bajas siga en aumento. Esta medida seria por lo pronto la de mejorar la remuneracion que percibe el personal de empleados, sin perjuicio de seguir estudiando reformas de otro órden que modifiquen favorablemente su condicion, haciendo, al mismo tiempo, mas provechosos i efectivos sus servicios.

Con este propósito, tengo la honra de someter a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Los guardianes primeros, segundos i terceros, los agentes i aspirantes de las secciones de seguridad de las policías fiscales gozarán desde el 1.º de enero de 1913 de un aumento del veinte por ciento sobre los sueldos i gratificaciones de lei i rancho que les hayan correspondido en el año 1912, debiendo constituir todos estos emolumentos un sueldo único.

Este aumento se hará estensivo a los sueldos de los jefes, oficiales i empleados de los cuerpos de policía i personal de la Inspeccion Jeneral; pero los jefes i oficiales de las policías de Santiago i Valparaiso gozarán solamente de un aumento del diez por ciento,

Los prefectos de las policías de capitales de provincia i capitales de departamento tendrán una asignacion anual de dos mil pesos i mil pesos, respectivamente, para arrendamiento de casas, siempre que no se les proporcione habitacion fiscal.

El Presidente de la República podrá acordar a otros jefes i asimilados de las policías asignaciones anuales para el arrendamiento de casas, de los fondos que con este objeto consulte la lei de presupuestos.

Santiago, 31 de diciembre de 1912.—R. BARROS LUCCO.—*Guillermo Barros.*

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

a) Santiago, 3 de enero de 1913.—Adjunto remito a V. E. un informe del Director del Alcantarillado de Santiago, relacionado con la estraccion de doscientos regadores de agua del Canal de Maipo para el servicio del alcantarillado de la misma ciudad, dato solicitado por el honorable Senador señor Besa, en sesion de esa Honorable Cámara, de fecha 23 de diciembre último.

El infrascrito dará verbalmente al honorable Senador, en una próxima sesion, mayores esplicaciones acerca de los puntos que motivaron la nota de V. E.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Barros.*

b) Santiago, 31 de diciembre de 1912.—Adjunto acompaño a V. E. el proyecto del puerto de Coquimbo i los planos de los de Constitucion i Valdivia, en conformidad a lo solicitado por el honorable Senador don Fernando Lazcano.

Acompaño tambien a V. E. copia del oficio de la Direccion de Obras Públicas con que remitió los planos al Ministerio.

Dios guarde a V. E.—*Oscar Viel.*

Arrendamiento de terrenos magallánicos

El señor **Matte** (Presidente).—Como en la sesion de ayer quedó bastante avanzada la discusion del proyecto sobre arrendamiento de terrenos magallánicos, si al Senado le parece, podrian discutirse sobre tabla los artículos que quedan pendientes.

Acordado.

Continúa la discusion del artículo 3.º, conjuntamente con la indicacion del honorable Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo:

«Art. 3.º El Presidente de la República se reservará la facultad de retirar del arrendamiento que contrate con la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, hasta doscientas mil hectáreas que podrá retirar hasta en tres lotes de una sola vez o en parcialidades para subdivirlas como el Gobierno tenga por conveniente, quedando escludidos de esta reserva los terrenos en que se encuentran ubicados los establecimientos industriales de la Sociedad arrendataria i sus dependencias.

Para el ejercicio de esta facultad se dará aviso a la Sociedad arrendataria con seis meses de anticipacion a la fecha en que los terrenos

deban ser entregados, i desde esta fecha la renta del arrendamiento se reducirá en proporcion a la superficie que se retire.

Las mejoras que hubieren en estos terrenos quedarán de propiedad del Estado sin cargo alguno.»

La indicacion del señor Ministro es para que el artículo se redacte en la siguiente forma:

«El Presidente de la República se reserva rá la facultad de retirar del arrendamiento que contrate con la Sociedad Esplotadora de la Tierra del Fuego, de una sola vez o en parcialidades, hasta doscientas mil hectáreas de superficie continua o dividida hasta en tres secciones para subdividirlas i disponer de ellas cuando lo tenga por conveniente con arreglo a la lei. Quedarán escludos de esta reserva los terrenos en que se encuentren ubicados los establecimientos industriales de la Sociedad arrendataria i sus dependencias».

El señor **Claro**.—Con motivo de las observaciones que se hicieron ayer respecto a los terrenos arrendados por la Sociedad Jente Grande, i existiendo dos decretos supremos, una de los cuales reserva mil hectáreas para formar una poblacion en Puerto Porvenir, i el otro veinte mil hectáreas para dividir las en pequeñas hijuelas, con el objeto de formar en las vecindades de Porvenir, al otro lado del Estrecho, una poblacion que sirva de centro mercantil, me parece que seria conveniente consignar en la lei esas dos reservas. Por esto me permito proponer que entre los incisos 1.º i 2.º se inserte el siguiente:

«De los terrenos arrendados a la Sociedad Ganadera Jente Grande, se reservarán mil hectáreas para la formacion de una poblacion en Bahía Porvenir i veinte mil hectáreas vecinas a dicha Bahía para los fines indicados en el inciso 1.º»

De esta manera quedará establecido en la lei el propósito que el Ejecutivo ha tenido al dictar los decretos a que he hecho referencia.

El señor **Huneus** (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Yo me adhiero a la indicacion del honorable Senador. Ella no hace mas que espresar lo que ya estaba consignado en decretos supremos.

Ademas, como en el proyecto está consultada la idea de reservar cierta estension de los terrenos que se arrendarán a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, lo natural es consultar respecto de esta Sociedad la misma disposicion que para la Sociedad Ganadera de Jente Grande. En consecuencia, propongo

que en el inciso 3.º se diga: «para el ejercicio de estas facultades», en lugar de «esta facultad».

El señor **Claro**.—Yo no modificaria ese inciso porque entiendo que las reservas de terrenos de la Sociedad Tierra del Fuego, es facultativa. Respecto de la Sociedad Jente Grande, sí que propondria que la facultad de hacer reservas sea imperativa, a fin de que se cumplan los decretos dictados al efecto. Insisto, por lo tanto, en la modificacion que hice, que podria consultarse como un inciso separado.

El señor **Yañez**.—Yo deseo llamar la atencion del señor Ministro de Colonizacion hácia la conveniencia de reservar algunas estensiones de las tierras que se van a arrendar para destinarlas a la plantacion de bosques en Magallanes, ya que en aquella rejion los bosques han sido enteramente destruidos.

En el proyecto sobre reservas para bosques, aprobado por la Comision, hai un artículo que establece que el Estado no puede proceder al arrendamiento o venta de terrenos fiscales sin reservar previamente algunas estensiones para bosques.

Seria, por lo tanto, conveniente que, sin necesidad de modificar el artículo en discusion, el señor Ministro tomara algunas medidas a este respecto. La cuestion de los bosques tiene una importancia enorme para Magallanes, porque, debido al clima de esa rejion, el crecimiento de los árboles es mui lento; creo que se necesitan cuarenta o cincuenta años para obtener allí árboles de alguna altura.

El señor **Huneus** (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—La idea del honorable Senador de Valdivia se puede consultar fácilmente, no en la lei, pero sí en la destinacion de las doscientas mil hectáreas que se van a reservar de los terrenos arrendados a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego.

El Gobierno toma nota de las observaciones del honorable Senador para darles satisfaccion.

Ademas, debo hacer presente que hai en la rejion mas austral, al sur de Puerto Porvenir, una zona que tiene una estension de doscientas a trescientas mil hectáreas, i que el Gobierno ha pensado siempre destinar a bosques.

Creo que de esta manera se consulta, por ahora, la idea del honorable Senador. Mas tarde, se podrá dar al fomento de los bosques un desarrollo mas ordenado.

El señor **Yañez**.—Agradezco la contestacion del señor Ministro; pero, deseo hacer presente que la rejion del sur no es suficiente para el establecimiento de bosques; es necesario establecerlos mas al norte, porque hai conveniencia en introducir otros árboles distintos de los orijinarios de aquella rejion, como el pino oregon, por ejemplo. De manera que siempre habrá necesidad de reservar algunas estensiones de terrenos con este objeto.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Muy bien.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con las indicaciones del señor Ministro i del honorable Senador de Aconcagua.

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º Las sociedades arrendatarias reformarán previamente sus estatutos de manera que se asegure, a satisfaccion del Presidente de la República, que a lo ménos el ochenta por ciento de sus accionistas sean ciudadanos chilenos, o extranjeros domiciliados en el pais; i que no podrán vender parte alguna de los predios rústicos que poseen o adquieran en el Territorio de Magallanes sin permiso espreso del Presidente de la República mientras subsista el arrendamiento.»

El señor **Besa**.—Llamo la atencion del Honorable Senado hácia la redaccion que se ha dado a este artículo en la parte que se relaciona con los accionistas.

Creo que todos los señores Senadores al votar este proyecto sin examinarlo bajo el punto de vista comercial sino bajo el punto de vista nacional i del interes fiscal, han tenido presente el propósito de que se mantenga en los terrenos magallánicos la nacionalidad chilena en cuanto sea posible, alejando todo peligro de que aquellos territorios pasen a manos de personas que no tengan el mismo interes que Chile.

Pero, aquí se borra de una plumada todo este propósito. Se establece que el veinte por ciento de los accionistas podrán ser extranjeros, i el ochenta por ciento restante, chilenos o extranjeros domiciliados en el pais; de manera que el ciento por ciento de los accionistas pueden llegar a ser extranjeros.

Como el propósito que ha tenido el Gobierno i el Congreso es el de que permanezcan estos terrenos en manos de chilenos, en cuan-

to sea posible, creo que deberia suprimirse la frase: «o extranjeros domiciliados en el pais».

Así es que haria indicacion para que se suprimiera esa frase.

Quedaria así el ochenta por ciento de chilenos i el veinte por ciento de extranjeros, i se cumpliria con el propósito que han tenido en vista el Gobierno i el Congreso.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Yo acepto la indicacion que ha formulado el señor Senador por Maule, porque creo que con ella el proyecto consulta mejor el pensamiento fundamental que se ha tenido en vista.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con la indicacion del señor Senador por Maule.

Aprobado.

En discusion el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 5.º Quedarán a beneficio del Estado, al término del contrato, los alambrados, edificios i mejoras que los arrendatarios construyan o hayan construido en los campos comprendidos en el arrendamiento.»

El señor **Claro**.—Entiendo que este artículo está en relacion con el 3.º, segun el cual el Gobierno se reserva, respecto de la Sociedad Esplotadora Tierra del Fuego, la facultad de separar doscientas mil hectáreas, siempre que en éstas no se encuentren ubicados los establecimientos industriales de dicha Sociedad.

Atendido el término del arrendamiento que es de quince años, es evidente que si se considerase entre las mejoras los frigoríficos i establecimientos industriales, el contrato para la Compañía quedaria reducido a mantener el *statu quo*, i no mejoraria nada; no haria los desembolsos considerables que representa un establecimiento de esta naturaleza, si tuviera que dejarlo al Fisco al término de los quince años.

Por eso me permito indicar que despues de la palabra «mejoras», se diga «no consistentes en establecimientos industriales». Entiendo que ésta ha sido la mente del contrato.

El señor **Huneeus**.—(Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Exactamente, señor Senador.

El señor **Claro**.—Me alegro estar de acuerdo con el señor Ministro.

Hago indicacion, pues, para que se agregue la frase que he indicado.

El señor **Besa**.—Me parece un poco vaga la frase propuesta por el señor Senador por Aconcagua.

Establecimiento industrial es una quesería, una lechería, una grasería, establecimientos que se encuentran en todas las haciendas de Punta Arenas; éstas también tienen actualmente grandes galpones para fábricas de carnes en conserva, las cuales son de muy buena clase i se esportan en cantidad considerable.

De modo que en este caso es necesario consultar una frase más clara i explícita, porque si no se hiciera así, querría decir que las mejoras que quedaban a favor del Estado eran únicamente los cierros. ¿I qué pasaría entonces? Que llegado el caso, el Gobierno tendría que dictar una ley para adquirir todas las instalaciones i maquinarias pertenecientes a terceros, por precio de tasación. Llegarían los hombres buenos, i ya sabemos que estos hombres buenos últimamente han resultado muy malos.

Hemos visto en Lilloo, por ejemplo, que terrenos que habrían sido apreciados en veinte centavos el metro cuadrado, llegaron a pagarse a veinte pesos el metro, a pesar de la ley del año 1838.

De tal manera que las expropiaciones en ese lugar, calculadas en ciento i tantos mil pesos, van a llegar a cerca de dos millones de pesos, pagados por arenales a la orilla de la playa.

Por esto, yo dejaría a los arrendatarios el derecho de sacar los frigoríficos porque son muy valiosos; pero los demás establecimientos deben quedar a beneficio fiscal. Aun yo creo que el Estado debería quedar facultado para adquirir los establecimientos frigoríficos, a fin de que las compañías tengan interés en hacerlos.

El señor **Claro**.—Para mí la cuestión no está en eso, sino en que si no se concede una excepción al respecto, las compañías no harán nada.

El señor **Walker Martínez**.—Podría ponerse en un inciso separado, no como excepción, que el Estado tendrá derecho a adquirir los frigoríficos.

El señor **Claro**.—Ese derecho lo tiene por la ley jeneral.

El señor **Aldunate**.—No lo tiene; el arrendatario puede llevarse los materiales.

El señor **Besa**.—Por lo que veo, estamos todos de acuerdo en la idea, lo demás sería cuestión de redacción. Yo no soy muy entendido en leyes, ni sé si por la ley podrían adquirirse estas maquinarias, como fierro viejo,

pero en ese caso las compañías se abstendrían de hacer establecimientos tan beneficiosos como esos.

Por esto yo propondría que el Gobierno pudiera comparar los establecimientos frigoríficos por el cincuenta por ciento de su valor. Como la tasación ha de ser cara con seguridad, siempre el precio quedaría en términos justos.

Se podría redactar un artículo separado. Como indica el honorable Senador por Santiago, diciendo que los frigoríficos que se establezcan podrán ser expropiados por el Gobierno, por un cincuenta por ciento de la tasación.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—De las ideas que se acaban de espresar, creo que podría llegarse a una solución agregando al artículo la siguiente frase: «con exclusión de los establecimientos industriales que no sean propiamente agrícolas, los cuales podrían ser adquiridos por el Estado en tales o cuales condiciones».

El señor Senador de Maule ha dicho en el cincuenta por ciento de su valor i el señor Senador por O'Higgins hace presente que en conformidad a la ley pueden llevarse los materiales.

El señor **Besa**.—Mantengo mi indicación, porque encuentro un tanto vaga la fórmula que ha insinuado el señor Ministro. ¿Qué es establecimiento propiamente agrícola? Esta expresión daría lugar a apreciaciones diversas. La fórmula que yo he indicado me parece más clara i más sencilla. Creo que eso sería un estímulo suficiente para que las compañías emprendieran obras de valor, en primer lugar, porque tendrían la expectativa de mantener el arriendo de los terrenos, i, en seguida, porque después de quince años habrían sacado el valor de las instalaciones.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Yo acepto la idea que propone Su Señoría.

El señor **Claro**.—Por mi parte, retiro mi indicación i me acojo a la del honorable Senador por Maule.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se exige votación, se dará por aprobado el artículo con la indicación propuesta por el honorable Senador por Maule.

Aprobado.

Trámite de Comisión

El señor **Claro**.—Entre los asuntos que están para segunda lectura, hai un proyecto del Ejecutivo para agregar un inciso complementario al artículo 499 del Código de Procedimiento Civil. Como está por despacharse

el informe de la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia respecto del proyecto de reforma de ese mismo Código, principalmente en la parte relativa a la Corte de Casación a que se refiere el artículo que anteriormente he indicado, pediría que pasara también a esa Comisión el proyecto del Ejecutivo, que contiene una idea sencilla i que probablemente no dará lugar a discusión.

El señor **Aldunate**.—Considero muy oportuna la indicación del honorable Senador. Si la Cámara la acepta, la Comisión podrá presentar su informe en la semana entrante, con lo que este asunto quedaría en estado de ser despachado en el presente período de sesiones.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra? Terminados los incidentes.

Como la indicación del honorable Senador por Aconcagua no ha merecido observación, si no hai inconveniente, se dará por aprobada. Aprobada.

Preferencias

El señor **Matte** (Presidente).—En una sesión anterior, a petición del honorable Senador por Concepción, señor Eyzaguirre, quedó acordado que en el primer tiempo sobrante que hubiera en primera hora, se discutiera un proyecto que tiene por objeto autorizar la devolución de los derechos de aduana que se pagaren por la internación de ciertos artículos destinados a la construcción de un templo anexo a la Casa Correccional de Mujeres de Concepción.

Corresponde ocuparse de este proyecto.

El señor **Claro**.—Si me permite el señor Presidente, yo haría indicación para que, si queda tiempo sobrante en la primera hora, se tratara del proyecto del Ejecutivo por el cual se autoriza la compra del terreno que ocupa el monasterio de las Claras, para destinarlo a la construcción de la Biblioteca Nacional. Este proyecto está informado.

El señor **Besa**.—Yo tengo el sentimiento de oponerme a esta preferencia, porque creo que hai otros asuntos de mayor importancia que éste, i porque pienso oponerme también a la aprobación del proyecto. Este proyecto importa un enorme derroche i no responde a ninguna necesidad urgente; creo que no estamos en situación de gastar hoy tres millones en la compra de ese terreno i otros tres millones en el edificio que se construya cuando por economías estamos suprimiendo los em-

pleados de la Nación i dejando para más tarde la construcción de las obras públicas.

El señor **Mackenna**.—Desearía saber en qué lugar de la tabla está el proyecto sobre protección a la Marina Mercante.

El señor **Matte** (Presidente).—Está acordado tratarlo en las sesiones del miércoles i del jueves.

Devolucion de derechos de internacion

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a tratar de la moción del señor Eyzaguirre.

Se dió lectura al informe de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción presentada por el honorable señor Eyzaguirre, en que propone la aprobación del siguiente proyecto de ley:

«Artículo único.—El Presidente de la República dispondrá que se devuelvan al monasterio del Buen Pastor de Concepción los derechos de aduana que se pagaren por la internación de los materiales que compruebe haber empleado en la construcción de un templo i sus anexos en la Casa de Corrección de Mujeres de Concepción, no pudiendo exceder el monto total de esos derechos la cantidad de veintinueve mil ciento noventa i cuatro pesos, oro de dieciocho peniques.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Queda aprobado.

Agua potable de Santiago

El señor **Matte** (Presidente).—Entrando a la orden del día, continúa la discusión jeneral del proyecto sobre provisión de agua potable para Santiago.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por Ñuble, señor Balmaceda.

El señor **Balmaceda**.—En la última sesión destinada a este asunto, me concreté a tocar algunos de los puntos por los cuales el proyecto presentado no me parecía aceptable.

Manifesté, al efecto, que según el proyecto de la honorable Comisión informante, se trataba de aducir a Santiago una cantidad de trescientos cincuenta mil metros cúbicos de agua por día para el abastecimiento de la población, lo que significa una provisión de ciento veintisiete millones setecientos cincuenta mil metros cúbicos por año.

Hice presente, en seguida, que en el proyecto estudiado por los ingenieros no se trata, se-

gun parece, de aducir esa cantidad de agua, sino otra mui inferior, que solo asciende a tres metros cúbicos por cada segundo, que son noventa i cuatro millones seiscientos ocho mil metros cúbicos anuales.

A este respecto incurri en una equivocacion, pues aduje, como presupuesto de los ingenieros, ciento cinco millones de metros cúbicos, cuando en realidad el dato exacto es noventa i cuatro millones seiscientos ocho mil metros cúbicos al año.

Decia, señor Presidente, que, a mi juicio, no teniendo la hoya hidrográfica de las lagunas Negra i del Encañado sino una área de cinco mil cincuenta i dos cuadras, no podria estimarse de modo alguno que pudiera extraerse de ella toda el agua que se trata de aducir a Santiago. En efecto, suponiendo que la lluvia anual fuera de un metro, i ya he demostrado con el testimonio del señor Brockmann, que no nieva mas en la cordillera que que lo que llueve en el plan, donde jamas la lluvia excedió de ochocientos diecinueve milímetros, la nieve caida en un año, reducida a su volumen líquido, no seria siquiera la de noventa i cuatro millones de metros cúbicos anuales que se trata de aducir, sino solo de setenta i ocho millones. I si de estos setenta i ocho millones se rebaja lo que se pierde por efecto de la evaporacion i de las grandes filtraciones que se deducen de los estudios del competente ingeniero señor Brockmann, llegaríamos a las mismas conclusiones a que arribaron los ingenieros señores Ansart i Carvallo, robustecidas todavía por las opiniones irrefutables del señor Vidal Gormaz, de que no existe el caudal suficiente, ni deben emprenderse obras de gran aliento, en la rejion de las nieves.

En efecto, el señor Brockmann constata que en la hoya de la laguna Negra solo puede calcularse un acopio anual de setenta i un millones de metros cúbicos, i que deben rebajarse sesenta i tres millones que se perderian por evaporacion i por filtraciones, quedando como resultado, para la provision permanente, solo ocho millones de metros cúbicos.

Entónces, he dicho yo, el proyecto con esa base es absolutamente irrealizable.

Hacia tambien observaciones, señor Presidente, respecto a que estas obras, construidas en la rejion de las nieves, no podrian mantenerse eficazmente para proveer a la capital con un caudal permanente de agua. ¿No nieva en la cordillera? ¿No se hielan en el invierno las aguas del Manzanito a dos mil setecientos diez metros de altura sobre el nivel del mar?

De otro lado, las conmociones terrestres,

como he recordado, son ahí de carácter mui grave. No es posible fundar obras de injenieria en aquellas altas rejiones con la misma confianza que en el valle de Santiago; eso nos espondria a los mayores desastres. Con referencia a este punto llamo la atencion del Senado hácia lo que actualmente ocurre en el ferrocarril trasandino. ¿No sabe la Cámara cuál es el estado de ese ferrocarril? ¿No sabemos que a causa de los desperfectos que se han producido en el último año, en que no ha habido conmociones extraordinarias sino solo las nevazones propias de la estacion invernala, esa línea se encuentra casi totalmente destruída? ¿E iríamos a entregar un débil acueducto, con muros de veinte centímetros de espesor, de un ancho de un metro veinte centímetros i una altura de un metro sesenta, a los siniestros frecuentes que necesariamente tendria que soportar? A mí no me parece prudente.

A este respecto, el señor Vidal Gormaz, decia algo que es digno de llamar la atencion del Senado. Refiriéndose a estas conmociones, volcánicas unas i simplemente meteorológicas otras, que se producen en las cordilleras, se espresaba así:

«Al atravesar los escabrosos cerros graníticos que represan por el sur las lagunas Negra i Encañado, experimentamos una impresion extraordinaria. El estado de fracturacion de las rocas, las pruebas palpables de un sollevamiento relativamente reciente, el cual ha empujado aquella faja sienítica sobre los pórfidos, produce en el ánimo una impresion de respeto hácia las fuerzas interiores de nuestro planeta, causante de las ruinas colosales que ostentan aquellos cerros conmovidos i desgajados por todas partes. Profundas hondonadas anunciaban los hundimientos locales consiguientes, i las rocas trituradas i proyectadas sobre su base demostraban, por medio de sus afiladas aristas, que la accion atmosférica aun no habia tenido el tiempo necesario para escoriarlas; i todo, en fin, acusaba lo reciente del fenómeno i la intensidad de la conmocion que hubo de producir tan notables estragos.»

No es, estraño que el señor Vidal Gormaz se espresara de esta manera. Quien haya leído un poco lo que dice Réclus sobre la formacion i fenómenos sísmicos de las cordilleras, llegaria a las mismas conclusiones.

Todavía, refiriéndose, no ya a la laguna Negra, sino al valle del Yeso, decia el mismo señor Vidal Gormaz:

«Seis kilómetros, poco mas o ménos, mas adelante de las Yeseras, el valle se convierte en verdaderas ruinas; el terreno removido de

arriba a abajo en 1844 i del todo trasformado por una convulsion volcánica, ofrece a la vista del viajero el aspecto de un cementerio o semeja los depojos de un gran pueblo.

Por este trecho i sobre la ribera derecha del valle cae un torrente tributario del Yeso i que parece brotar de la tierra. Cinco kilómetros mas al oriente del valle hace una inflexion há el sudoeste, faldeando las escarpadas laderas septentrionales del volcan San José, para volver luego hácia el nordeste, direccion que conserva hasta llegar al pié de la cuesta de los Piuquenes. En el valle i sobrela ruta del camino, por frente al volcan, se dejan ver grandes moles o rocas calcinadas por las erupciones volcánicas, fenómeno mui notable i que hace suponer fuesen pequeños cráteres aparecidos durante la última erupcion del San José.»

Como complemento de estas afirmaciones tan categóricas de lo que son los fenómenos de la cordillera, el señor Pissis, en su estudio, sobre la formacion jeológica de Chile, dice lo siguiente:

«El último efecto de las fuerzas volcánicas en esta parte de los Andes fué el gran sacudimiento que en 1843 trastonó el fondo del valle de los Piuquenes. El suelo se volvió completamente de arriba a abajo en una estension de mas de tres leguas; formáronse pequeños conos de escorias sobre varios puntos, i de las montañas vecinas, conmovidas tambien por este sacudimiento, se precipitaron enormes trozos al valle, colmándolo de ruinas. Semejante accidente parece no haberse limitado solo a este paraje, porque se nota todavía en la garganta de donde nace el rio del Volcan un derrumbe reciente, formado de diferentes peñascos, que ocupan mas de una legua de longitud i parece haber acaecido en la misma época.»

Note el Honorable Senado que el valle de los Piuquenes a que se refiere el señor Pissis, es el propio valle del Yeso, que cruza el rio de este nombre i en el cual se proyecta ahora detener su corriente i embalsar sus aguas para el regadío.

El señor Vidal Gormaz, recordando las palabras del señor Pissis, i señalando el peligro de construcciones semejantes en la laguna Negra, agregaba:

«Creo, por mi parte, que el dique sienético de que ya hemos hablado i que sirve de barrera a la laguna Negra i del Escañado, debe su estado de fracturacion al mismo fenómeno que nos describe el señor Pissis.»

Yo digo, entónces, ¿cómo es posible que nos desentendamos de estos fenómenos frecuentes i naturales en la cordillera? ¿Cómo es posible que vayamos a construir grandes obras

de injenieria en aquellas rejiones, confiando la provision permanente del agua de la ciudad, que debe ser segura i estable, a las conmociones volcánicas i a los fenómenos atmosféricos de la cordillera?

Esto era lo que observaba en la sesion anterior. Me felicito mucho de que en la sesion de ayer, a la que no pude asistir, el Honorable Senado haya acordado destinar la sesion de hoy i la de mañana para tratar de este asunto, a indicacion del honorable Senador por Llanquihue, que espresó que si se hubiera hallado presente el Senador por Ñuble, le habria pedido que no siguiera obstruyendo este proyecto.

¿Cree Su Señoría que el que habla no ha tenido otro objeto que venir a obstruir este proyecto?

El señor **Barros Errazuriz** —Yo no hablé de que Su Señoría obstruyera el proyecto, no me habria atrevido a tanto: únicamente hice presente la urgencia que tiene este asunto, i dije que rogaria a Su Señoría que permitiera el despacho de éste u otro proyecto sobre el particular. Si hai una idea mejor que la que está en debate, la votamos.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, se suspenderá la sesion i podrá continuar a segunda hora el señor Senador por Ñuble.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Agua potable para Santiago

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral del proyecto sobre ensanche del servicio de agua potable para la ciudad de Santiago.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por Ñuble.

El señor **Balmaceda**.—El honorable Senador por Llanquihue, como acabo de decirlo, espresó en la última sesion que él habria deseado que retirara mi oposicion a este proyecto.

Yo comprendo de un modo diverso que Su Señoría los deberes que nos corresponden en esta Cámara, i porque así lo comprendo i deseando guardar toda cortesía i benevolencia al señor Senador, habré de insistir, sin embargo, en mis observaciones. Si las razones que yo espongo ante el Honorable Senado no son aceptables, Su Señoría las estimará como le plazca, i no aceptará entónces mis ideas; pero

no es lójico, ni está dentro de la cortesía parlamentaria, que un Senador se dirija a otro para decirle que no esponga sus razones respecto de cualesquier asunto de que se trate i que piense i obre solo como obraría él. Yo pienso que cumplo con un deber al espresar las opiniones que me merecen los asuntos que se discuten en esta Cámara. Por eso pido excusas al honorable Senador si no acepto la benévola invitacion que me ha hecho Su Señoría.

El señor **Barros Errazuriz**.—Permítame el honorable Senador.

Como ya lo he manifestado, yo no he dicho que Su Señoría estuviera obstruyendo este proyecto. Me limité a espresar únicamente lo urjente que era despacharlo cuanto antes, pues está a la vista, no puede discutirse la necesidad de aumentar la dotacion de agua potable de Santiago, que actualmente no alcanza ni para la mitad de las necesidades de la poblacion. Me es completamente indiferente que se apruebe el proyecto del Ejecutivo u otro que Su Señoría proponga; lo que me importa es el fin que se persigue.

De modo que doi excusas a Su Señoría si ha creído que por mi parte le habia atribuido el propósito de obstruir el proyecto, propósito que no puedo atribuir a nadie, ni mucho ménos a Su Señoría, que me merece gran respeto.

El señor **Balmaceda**.—Yo agradezco la rectificacion de Su Señoría, i a mi vez declaro que no tengo ningun interes personal por que se apruebe el proyecto en debate u otro cualquiera, o porque no se apruebe ninguno; pero, al esponer aquí la opinion que me merece el proyecto en discusion, cumplo con los deberes de este puesto.

Como estaba manifestando, las obras que se trata de ejecutar, son las necesarias para la aduccion a Santiago de la cantidad de trescientos cincuenta mil metros cúbicos diarios de agua del estero del Manzanito, que proviene de la Laguna Negra. Esta aduccion se haria por medio de un acueducto subterráneo de cemento armado de un metro sesenta de altura por un metro treinta de ancho en su interior i con paredes de veinte a veinticinco centímetros de espesor.

Estudiando el proyecto, me ha llamado singularmente la atencion el costo considerable que tendrian estas obras. El presupuesto de las obras es el siguiente:

Costo de la aduccion o sea del acueducto, diecinueve millones quinientos ochenta i siete mil seiscientos noventa i cuatro pesos moneda corriente, incluyendo en esta suma la de un mi-

llon doscientos setenta i ocho mil ciento sesenta i seis pesos noventa i cinco centavos de la misma moneda para gastos imprevistos; además, la cantidad de tres millones ciento veintiseis mil seiscientos treinta i dos pesos oro de dieciocho peniques, incluyendo tambien para imprevistos noventa i un mil sesenta i seis pesos oro de dieciocho peniques. Para estanques, la de un millon setecientos mil pesos oro de dieciocho peniques. Para colocacion de cañerías trescientos cincuenta mil pesos oro. Aplicando a la suma total de gastos en oro, que hacen un total de cinco millones ciento setenta i seis mil seiscientos treinta i dos pesos, el recargo correspondiente, al cambio de 10.1/16 tendremos que aumentar esa cifra en cuatro millones ciento cuarenta i un mil trescientos cinco pesos. De esta manera se llega al resultado total de que el presupuesto de la obra ascenderia a la suma de veintiocho millones novecientos cinco mil seiscientos treinta i un pesos.

Es este el presupuesto del ingeniero encargado o contratado por la Empresa.

Viene en seguida el proyecto del Gobierno, estudiado, sin duda, con aquel criterio fantástico que predominó en otra época, a las satisfacciones embriagadoras del centenario i el acueducto costaria, segun el mensaje, no ya la pobre suma de diecinueve millones quinientos ochenta i siete mil seiscientos noventa i cuatro pesos moneda corriente, sino la de dieciseis millones ciento veinte mil pesos oro de dieciocho peniques.

De este modo, sin antecedente que lo justifique, el proyecto del Gobierno hace subir el valor de las obras a la cantidad de treinta i dos millones setecientos seis mil pesos moneda corriente, reduciendo a papel las sumas del presupuesto en oro.

¿Qué razon justifica esta diferencia entre la suma de veintiocho millones novecientos cincuenta mil seiscientos treinta i un pesos presupuesta por los ingenieros i la suma de treinta i dos millones setecientos seis mil pesos fijada por el Gobierno?

¿Qué razones ha podido tener el Gobierno para hacer subir el costo de las obras en esta forma? No me lo esplico.

El proyecto del Gobierno consulta la suma de seiscientos setenta mil pesos para gastos de espropiaciones; pero es de advertir que esta suma estaba consultada en el proyecto de los ingenieros de la Empresa de Agua Potable. De manera que no hai ninguna razon aparente por lo ménos, que justifique este exceso de tres millones ochocientos mil trescientos sesenta i nueve pesos moneda corriente entre el presu-

puesto formado por los ingenieros i el presupuesto del Gobierno.

Mas aun: se nos pide autorizacion, en seguida, para contratar un empréstito por un millon trescientas sesenta mil libras esterlinas para la realizacion de las obras. Reduciendo esta cantidad de libras a moneda corriente al cambio actual, tendremos la suma de treinta i nueve millones doscientos treinta i seis mil pesos, lo que representa un exceso sobre el presupuesto calculado por los ingenieros, i que ha servido de base al presupuesto del propio Gobierno!

Entónces, pregunto yo: ¿cómo se forman estos presupuestos? ¿Es acaso una aritmética especial la que se usa en la Moneda? ¿Hai seriedad en estos presupuestos i en el procedimiento?

De ahí que, por mi parte, haya sentido repugnancia de dar lisa i llanamente mi voto i haya querido observar este proyecto con energía, en salvaguardia de los caudales públicos.

Me parece que el Senado no puede desentenderse de estos errores, que rebosan como espresion de los tiempos que corremos.

Esos errores no pueden basarse tampoco en una deficiente avaluacion en el presupuesto.

En efecto, llaman la atencion los altos precios consultados i sobre los cuales no habria, talvez, presupuestos mayores.

Para los heridos del acueducto se consulta la suma de un millon novecientos veintiseis mil doscientos veinticuatro pesos sesenta centavos moneda corriente por escavaciones en tierra vegetal, avaluado a cuatro ochenta i cinco pesos sesenta el metro cúbico. ¿Son tales los precios unitarios que computa la Direccion de Obras Públicas por trabajos de esta naturaleza a flor de tierra, en tierra vegetal? ¿Cómo es posible que puedan pagarse los precios que acabo de indicar por la escavacion de cada metro cúbico de tierra vegetal? No he tenido tiempo de revisar los presupuestos de la Direccion de Obras Públicas para otras obras, pero me asiste la íntima conviccion de que, por excesivos que fueran, los precios unitarios serán mui inferiores a los señalados.

Basta contemplar la vista fotográfica que circulaba hace un momento por la Sala para comprender lo que son los terrenos de la cordillera sobre los cuales habrá que hacer escavaciones. Los ingenieros han calculado que la tierra contenga diez, quince, veinte i treinta i mas por ciento de piedra; pero, como no se trata de roca viva sino de piedras que están sueltas, no solo no puede fijarse un precio tan

considerable a las escavaciones sino que, miéntas mayor cantidad de piedra tienen los terrenos, mas fácil, i, por lo tanto, mas barato es el costo de las escavaciones.

Sin embargo, los ingenieros han calculado precios unitarios de cuatro pesos ochenta centavos a cin o pesos sesenta centavos en tierra vegetal; cinco pesos ochenta i cuatro centavos a seis pesos noventa i un centavos con diez por ciento de piedra: seis pesos veintiocho centavos i siete pesos sesenta i tres centavos con veinte por ciento de piedra; seis pesos sesenta i dos centavos i siete pesos sesenta i tres centavos con treinta por ciento; ocho pesos cuarenta i cinco centavos con cincuenta por ciento; i siete pesos sesenta i ocho centavos i nueve pesos setenta i ocho centavos con setenta i ochenta por ciento de piedra.

De esta manera, en la apreciacion del costo de las obras, el valor de las escavaciones llega a la enorme suma de seis millones ciento noventa i siete mil pesos veinte centavos moneda corriente. Para la primera seccion un millon novecientos dieciseis mil novecientos noventa i cinco pesos; para la segunda tres millones doscientos diez mil setecientos catorce pesos sesenta i dos centavos; i de ochocientos treinta i ocho mil ciento ochenta i dos pesos ochenta centavos para la tercera. El total de las escavaciones en las tres secciones asciende a cinco millones ciento setenta i seis mil seiscientos treinta i dos pesos moneda corriente.

Ademas, en la ejecucion del acueducto para la aduccion de las aguas del estero del Manzanito, las escavaciones suman nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos; las del acueducto del Manzanito, veintium mil quinientos cuarenta i seis pesos; i en las tomas del Encañado i Ojos del Yeso, otros diecinueve mil pesos, dando, así, el enorme gasto de seis millones ciento noventa i siete mil veinte pesos catorce centavos en solo las escavaciones para el acueducto.

No quiero entrar a averiguar cuál seria el costo del metro lineal de mampostería, que segun el presupuesto, costaria cuarenta i cuatro pesos setenta i cuatro centavos moneda corriente i nueve pesos setenta i ocho centavos oro de dieciocho peniques para la primera seccion; treinta i seis pesos veinticinco centavos moneda corriente i nueve pesos setenta i ocho centavos oro de dieciocho peniques para la segunda; i veintinueve pesos cincuenta centavos moneda corriente i nueve pesos setenta i ocho centavos oro de dieciocho peniques para la tercera, elevando así su costo total a cinco millones ocho cientos sesenta i tres mil

veinticinco pesos cuarenta i cinco centavos moneda corriente, i un millon quinientos setenta i tres mil setecientos cincuenta i nueve pesos setenta i seis centavos oro, las tres secciones con su estension de noventa mil setecientos treinta i cinco metros.

Es curioso que, aunque elevados como son estos precios, no excedan mucho el valor del acueducto, que es la obra principal, al de las meras remociones de tierra a pala.

En resúmen, se han presupuestado estas obras con precios tan subidos que creo muy difícil que tuvieran ejemplo en ninguna otra obra pública de los últimos tiempos.

En cuanto al agua misma que se intenta aducir, yo pregunto, ¿es de propiedad fiscal, es bien nacional, o es de particulares?

A este respecto el honorable Senador por O'Higgins espresó en una de las sesiones anteriores un concepto que no pude rebatir oportunamente, pero ahora deseo llamar la atencion del Senado acerca de él por la importancia que tiene el asunto.

El honorable Senador espresó lo siguiente:

«He dicho que las aguas que se trata de captar son las de la laguna Negra i las del estero del Manzanito, es decir, las primeras aguas que forman el rio Maipo en la cordillera. ¿Cuál es la condicion jurídica de estas aguas? A mi juicio, son aguas nacionales, porque la laguna Negra, o es un lago que puede navegarse por buques de mas de cien toneladas, o es una vertiente que no nace i muere en una misma heredad, i en ambos casos, en virtud de las disposiciones del Código Civil, es propiedad nacional i aun podria considerarse nacional de uso público, como principio i oríjen del rio Maipo.»

Sin duda que si la laguna es navegable por buques de mas de cien toneladas, sus aguas serian del Estado.

Yo temo mucho, sin embargo, que si se suscitara controversia, un largo litijio paralizaria las obras.

El Estado dirá que esas aguas le pertenecen porque son navegables; los interesados preguntarán para qué puertos i qué comercio, i los jueces que fallaran el litijio, reirian del propósito de navegar esa laguna, a mas de dos mil setecientos metros de altura. Yo querria saber cómo Su Señoría que tanta competencia tiene en estas materias jurídicas, resolveria estas cuestiones.

El señor **Aldunate**.—¿Su Señoría cree que no se puede navegar en esa laguna?

El señor **Balmaceda**.— Sobrará el agua para flotar la nave; pero si Su Señoría va a navegar en ella, no podria hacerlo en invier-

no, porque no seria navegable. I aun siendo navegable, se conservaria el dominio del Estado para los efectos de la navegacion i de la pesca; pero no para disponer de las aguas sobre las cuales los particulares han constituido derechos.

El honorable Senador, contradiciéndose manifestamente, decia:

«¿Están relacionados estos derechos de agua que pretende el Estado sobre las aguas del Maipo, para traerla a la ciudad de Santiago, con los derechos de los particulares?»

Están relacionados, porque indudablemente esta captacion tiene que influir en la cantidad de agua del rio de que éstos disponen con arreglo a sus títulos i antigua posesion.

«No es posible ocultar esta faz del problema, i en esta parte tiene razon el señor Senador por Ñuble. Los canalistas del Maipo pueden ver disminuida la cantidad de agua de que gozan conforme a sus derechos legalmente constituidos.»

No pueden tener las aguas dos dueños diversos: si son del Estado, porque Su Señoría las considera navegables, no serian de particulares; i si ya se han constituido derechos sobre ellas no son del Estado que las concedió a los particulares, conservando solo el dominio eminente sobre ellas.

Las aguas del Manzanito, provienen de las filtraciones de la Laguna Negra i del Encañado i van a caer al rio Yeso; i siendo este rio uno de los principales afluentes del rio Maipo, resulta que sus aguas están afectas, como dice el señor Senador, a los derechos de los particulares; i están afectas en forma bien definida, sin duda, porque las aguas del rio Maipo, en esa rejion, están divididas por mitad i por decisiones de las autoridades llamadas por la lei entre los propietarios de la ribera norte i los diversos canalistas de la ribera sur.

De manera que, aun considerándose navegables esas aguas, Su Señoría no desconocerá el derecho que se deriva para los particulares del hecho de que ellas son el surtidero del rio Manzanito i, por consiguiente, del Yeso i del Maipo, i que, cedidas por el Estado o adquiridas por otros medios legales, pertenecen a sus actuales poseedores.

El señor **Aldunate**.—Estamos de acuerdo con el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.— Lo celebro mucho, porque eso me lleva a la siguiente conclusion: afectas las aguas del Maipo a los derechos de los particulares, es menester tomar en cuenta en el proyecto en debate el valor de esas aguas.

¿Cuál es el valor de las aguas del Manzanito? ¿Cuál es el valor que representan esas aguas?

El honorable señor Besa lo ha insinuado en esta Cámara en mas de una ocasion. ¿Cuánto valdrá el regador? ha preguntado Su Señoría, i ha afirmado que veinte mil pesos el regador.

Su Señoría se ha quedado corto, sin embargo.

En los alrededores de Santiago no hai cuadra de terreno regada que se pueda estimar en ménos de tres mil pesos. No pudiéndose regar con un regador mas de doce cuadras, llegaremos a este resultado: el valor de doce cuadras regadas de terreno sube a treinta i seis mil pesos; sin agua, esas doce cuadras valdrian, a lo mas seis mil pesos; luego la suma que falta hasta completar los treinta i seis mil pesos que valen las doce cuadras regadas representan el valor de las aguas que las riegan: luego un regador vale treinta mil pesos.

Esto, que es obvio para cualquiera persona de negocio, es lo que de co dejar bien establecido en estos momentos; porque despues nos podria ocurrir que, al despachar este proyecto, soñando con el dominio imaginario del Estado sobre las aguas referidas, podríamos encontrarnos en la misma situacion creada con la aprobacion de la lei del alcantarillado de Santiago, en la que no se pensó que podria faltar el agua para hacer el lavado de las cañerías i se echó entónces la mano arbitraria de la fuerza pública sobre las aguas de los particulares.

El señor **Besa**.—Esa falta de agua proviene de que en el alcantarillado de Santiago se gasta mas agua que en ninguna otra parte del mundo, pues se emplean mas de doscientos mil metros cúbicos de agua. En Valparaiso se emplean solo mil doscientos metros cúbicos; de manera que suponiendo que esa ciudad sea la quinta parte de Santiago, resulta que en esta última ciudad se gasta una absurda cantidad de agua. En Buenos Aires, cuyo alcantarillado es tres veces mas grande que el de Santiago, se gastan veinticinco mil metros cúbicos de agua, miéntras que en Santiago, como he dicho, se arroja a los segús doscientos mil metros cúbicos; i aun así no se lavan los segús.

La red de agua potable de Santiago está calculada para ciento veinte mil metros cúbicos de agua, de manera que no sé dónde echarán doscientos mil mas.

El señor **Balmaceda**.—Eso seria otro problema por resolver. De manera, señor Presi-

dente, que cuando se apruebe el proyecto en debate habrá llegado el momento de una litis entre el Fisco i los particulares que reclamarán la posesion legal de sus aguas, o su valor, que no bajaria de ocho millones de pesos.

Por otro lado, tenemos que será menester proveer al alcantarilla lo, i a este respecto debo manifestar el juicio espresado por los injenieros señores Ossa i Brockmann, acerca de la cantidad de agua que se necesitaria para hacer el servicio del alcantarillado, estimándolo, segun una publicacion hecha por el primero, en 4,250 litros por segundo.

Cuando se considera que el agua que lleva cada regador puede disminuir en forma considerable, hasta no tener sino una cantidad insignificante, como lo atestigua la última memoria de la Sociedad del Canal de Maipo, que establece que cada regador, en la época pasada, solo dió cinco litros por segundo, cabe preguntarse a qué extremo vamos a llegar con las obras que se proyectan i si los regantes con el agua del Maipo van a quedar a la luna, o con el caudal de sus aguas seriamente disminuido.

Sin embargo, yo creo que todo esto tendria una solucion mas racional; pero que debemos abandonar la idea de derrochar cuarenta, cincuenta o sesenta millones de pesos en las obras que consulta este proyecto para buscar otras obras mas modestas que den el mismo resultado de procurar a Santiago el agua que necesita para sus servicios. La solucion de este problema, lo encuentro en la aduccion de las aguas de las quebradas del Arrayan i de Molina.

La quebrada del Arrayan es una estensa quebrada que está situada a diecisiete kilómetros de Santiago—no a noventa i uno, como lo está el estero del Manzanito.

Es una quebrada con algun monte i sin que exista en ella ningun establecimiento mineral; en su parte mas alta hubo, hacen algunos años, algunas explotaciones mineras que hoy han sido completamente abandonadas.

La quebrada de Molina está situada veinte kilómetros mas al interior, i es aun mas estensa que la del Arrayan i, como ella, sin establecimiento minerales. Poblada de espesísimos montes, las aguas de ambas quebradas son puras, claras i perfectamente potables, i descienden al Mapocho.

Por consiguiente, no seria menester un acueducto de noventa i un kilómetros para conducir a Santiago esas aguas, sino uno de treinta i siete kilómetros mas o ménos. No recorrería éste la parte mas elevada de la cordillera, sino que descenderia por esos cajones

de la parte baja o sub-andina, a la tercera parte de la altura que la laguna Negra.

Segun datos que tengo, el caudal de la quebrada del Arrayan, que nunca se hiela, es de cuarenta i cinco metros cúbicos diarios i el de la quebrada de Molina, que tampoco se hiela, es de cuarenta mil metros cúbicos, mas o ménos.

En una publicacion mui reciente hecha por el ingeniero señor Salazar, se dice que, segun el aforo que se hizo del agua de esas quebradas, para los estudios del agua potable de Santiago, la quebrada del Arrayan escurre sesenta i un mil metros cúbicos, diarios de agua, i la de Molina, cuarenta i seis mil.

Las aguas de esas quebradas han sido reconocidas como absolutamente potables i serán, sin duda, superiores a las que se trata de traer del Manzanito, cuya corriente arrastra a menudo en su curso con derrumbes de polcura que enturbian las aguas.

No sucede lo mismo en la quebrada del Arrayan, ni en la quebrada de Molina, pues las aguas de estas quebradas son absolutamente puras i claras.

El señor **Aldunate**.—Entonces son las mismas aguas de que se sirve actualmente la ciudad de Santiago.

El señor **Balmaceda**.—Son aguas que caen al Mapocho.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero como la ciudad se sirve de las aguas del Mapocho, resulta que son las mismas.

El señor **Balmaceda**.—La ciudad se sirve de Vitacura i de Ramon, aunque tome arbitrariamente para aumentarlas las aguas del Mapocho.

El señor **Barros Errazuriz**.—Ademas de Vitacura i de Ramon, diez cuadras mas arriba se toman aguas del Mapocho para la ciudad; yo he visto el tranque.

El señor **Balmaceda**.—Esplicaré a Su Señoría lo que hai a este respecto. La ciudad de Santiago se provee de las vertientes de Vitacura i de Ramon que le dan ciento veinte mil metros cúbicos de agua i no tienen ningun derecho a estraer las aguas del Mapocho.

El señor **Barros Errazuriz**.—Actualmente el número de metros cúbicos no alcanzan ni a ochenta mil.

El señor **Balmaceda**.—Hoi dia sí; con las nuevas lluvias ha subido a ciento veinte mil, segun lei en algun diario.

Para aumentar este caudal que se obtiene de Vitacura i de Ramon, se ha hecho una captacion estraordinaria en el Mapocho.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—La dotacion de agua potable de San

tiago es alrededor de un metro cúbico por segundo.

Un tercio de esta agua viene de Vitacura i Ramon, i los otros dos tercios vienen del Mapocho.

El señor **Balmaceda**.—Siento no tener a la mano la nota del Ministro señor Tocornal pasada al Senado, en la cual establece la cantidad de agua que iban a suministrar las vertientes de Vitacura i de Ramon; pero estoi cierto que eran ciento diez mil metros cúbicos al dia, de lo cual se desprende que Santiago ha debido tener en los primeros meses de este año, de Vitacura i Ramon, ciento diez mil metros cúbicos diarios.

El señor **Barros Errazuriz**.—Tendríamos, entónces, agua en exceso, porque el consumo mayor alcanza a ciento diez mil metros cúbicos diarios; i a Su Señoría le consta la escasez que sufre la ciudad.

El señor **Balmaceda**.—Ya esplicaré mas adelante al señor Senador por qué no tenemos el agua suficiente.

Volviendo sobre las quebradas del Arrayan i Molina, es esta última una estensa quebrada, que, segun mis informes, mas reducidos que los del ingeniero señor Salazar, provee cuarenta i seis metros cúbicos. Aceptando este caudal, llegamos a la conclusion de que serian con los cuarenta i cinco mil de la del Arrayan, ciento siete mil metros cúbicos diarios, i que, distribuida esta cantidad en una poblacion de cuatrocientos mil habitantes significaria una provision de doscientos treinta i siete litros por cabeza.

Si agregamos todavía a la produccion a que me he referido, los ciento diez mil metros cúbicos, de Vitacura i Ramon, llegaremos a la conclusion de que Santiago tendria por este capítulo, otros doscientos setenta i cinco litros por cabeza, sumando; de esta manera, el caudal actual i el de Arrayan i Molina el de quinientos doce litros por cabeza, para una poblacion de cuatrocientas mil almas.

Para una poblacion de setecientos mil habitantes, que es la que ha consultado el proyecto de la Comision, ese caudal llegaria a doscientos noventa i tres litros por habitante.

En cuanto al costo de las obras, si se trata de traer a Santiago las aguas de las quebradas de Molina i Arrayan, no hai duda que costarian algo bien insignificante, respecto de lo que costaria este grandioso proyecto de las aguas del Manzanito.

Un kilómetro de cañería, suponiendo que se hiciera de material de acero, Manesmann, cementada interiormente i alquitranada al exterior i con todos sus accesorios, de veinticu-

tro pulgadas, con ciento cinco kilogramos de peso por metro lineal, costaria treinta i cuatro mil cuatrocientos setenta pesos oro en Santiago; si la cañería fuera de treinta pulgadas con peso de ciento cuarenta i ocho kilos por metro lineal costaria cuarenta i seis mil ochocientos pesos oro el kilómetro; si fuera de treinta i seis pulgadas, con peso de ciento ochenta i siete kilos el metro lineal, el kilómetro costaria cincuenta i siete mil trescientos sesenta pesos oro.

Eso hace presumir, fundadamente, que el costo de la aduccion de las aguas de Molina i Arayan, sobre todo si se adoptaran cañerías de cemento, no sobrepasaria de cinco millones de pesos; de manera que en lugar de un gasto de cuarenta i cinco o cincuenta millones moneda corriente que se nos propone, que seria con el valor de las aguas el costo de las obras del Manzanito, tendríamos un gasto no mayor de cinco o seis millones de pesos para traer a Santiago las aguas del Arayan i de Molina, con lo que se llenarian sus necesidades, pues que aumentaria en doscientos treinta i siete litros por cabeza al dia la actual provision de Santiago con su poblacion de cuatrocientos mil habitantes.

Se estima mui escasa la dotacion de agua de Santiago, se queja de esto todo el mundo, i lo repiten a una voz el pueblo i las autoridades.

Pues bien, yo quiero decir la opinion que tengo a este respecto, que se conforma en todas sus partes con lo que nos espresara el honorable señor Besa, en una de las sesiones anteriores i cuyo concepto lo estimo profundamente verdadero.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero cuando se abren las llaves no sale el agua.

El señor **Balmaceda**.—Ya le explicaré eso a Su Señoría.

Decia a este respecto el honorable señor Besa en la sesion del 7 de noviembre del año anterior:

«De paso llamo la atencion de mis honorables colegas a una circunstancia escepcional en que se encuentra ahora la ciudad de Santiago. Aquí cualquiera compra una chacra de los alrededores i el adquiriente dibuja un plano, sus calles, se enumeran los lotes, i por medio de avisos que se publican en los diarios, se comienzan a vender los nuevos sitios del barrio que se funda.

Véndese tambien el agua de que estaba dotada la chacra i en seguida se dice a la Municipalidad que es menester construir el alcantarillado, hacer la pavimentacion, dotar de

alumbrado i policia el nuevo barrio. La contribucion que estos predios producen a la Municipalidad, es insignificante, casi ridícula; sin embargo, luego aparecen articulos en la prensa que jándose del abandono en que se deja ese barrio, se exige que se pavimente i se instalen toda clase de servicios; de donde resulta de que la parte de capital que pone el dueño de la propiedad es mínima al lado de la que va a gastar la Municipalidad, pues la implantacion de todos esos servicios municipales puede importar talvez veinte veces mas que el costo de la chacra que ha servido para hacer el nuevo barrio.

Sin embargo, la Municipalidad que contribuye, en tan grande proporcion en los gastos, no tiene parte alguna en el negocio.

En seguida vienen los empeños de los municipales de la comuna (ellos son siempre sus entusiastas i desprendidos defensores) para invertir los fondos de la ciudad en estos nuevos barrios que se forman en lugares apartados con detrimento de la parte mas importante de la ciudad, donde se pagan fuertes contribuciones por las mas valiosas propiedades.»

Yo concuerdo en todas sus partes con estas opiniones i he citado las palabras del señor Senador de Maule, porque las encuentro profundamente verdaderas. No es tal la escasez de agua de Santiago, lo que se pide en nombre de la ciudad de Santiago es mas agua para las veinte o mas poblaciones que se han situado por los especuladores alrededor de la antigua i grande ciudad, i que el Santiago que paga las fuertes contribuciones, provea mas agua para que sirva al negocio de los que con usura le roban a la ciudad las aguas que tenia para su abastecimiento.

El agua de Santiago, con derecho perfecto, desde mui antiguo, desde que se adquirió la Empresa, seria bastante para proveer las necesidades de la ciudad dentro de sus límites ya tradicionales.

Así se comprende entónces por qué falta el agua, por qué el clamor del público que no se da cuenta de lo que pasa i que el fenómeno es, ménos que la escasez, el robo de las aguas pagadas i adquiridas por la ciudad.

El señor **Aldunate**.—¿I qué se hace con las demas poblaciones?

El señor **Balmaceda**.—De esos intereses locales deben cuidar las respectivas municipalidades i sus habitantes; no es la Municipalidad de Santiago la que debe proveer a costear los servicios de sus allegados, porque no es el Fisco.

El señor **Barros Errazuriz**.—La Empresa de Agua Potable no es fiscal sino municipal

El señor **Balmaceda**.—Exacto, i por eso no es razon para que las poblaciones rurales arrebatan a Santiago el agua de la ciudad, ni para que se levante la grito aturdida de esas comunas, reclamando lo que no les pertenece, como sucede especialmente con los vecinos de Providencia.

El señor **Barros Errazuriz**.—Allá tenemos buena agua.

El señor **Balmaceda**.—No lo dudo, porque están en primeras aguas i se consideran así con mejor derecho que los habitantes de este centro, al cual las aguas pertenecen.

De esto resulta, señor Presidente, que nunca podrá la Empresa abastecer como es debido a la capital i que necesitará desplegar mucha enerjía para combatir estos pulpos agregados a la ciudad que le chupan su sávia, ya con las aguas para regar sus quintas i jardines i hasta sus potreros, ya con su policía, alumbrado, etc.

Ahora, con el sistema de medir el consumo de l agua por el diámetro de los cañones, suprimiendo el medidor, ha empeorado la situacion i pronto se verá Santiago en la misma situacion en que se encuentra Paris.

El señor **Búlnes**.—Para que no tema Su Señoría voi a darle este dato: Santiago cuenta con ciento cincuenta litros por cabeza.

El señor **Balmaceda**.—Sí, nominales; porque no se consumen en la ciudad, sino en los arrabales, fuera de la ciudad.

El señor **Besa**.—I sucede que entre los hospitales, cárceles, escuelas i cuarteles, consumen diez mil metros cúbicos de agua diarios, esto es, mas de la mitad de lo que consume todo Valparaiso. Como esto es gratuito, el agua se desperdicia.

El señor **Balmaceda**.—He tratado de imponerme del agua que se consume en las diversas ciudades de Europa, i he podido recopilar los siguientes datos, que manifiestan que, con relacion a su dotacion de agua, Santiago no seria la última sin la absorcion por las comunas i por errores en la distribucion:

Manchester, noventa i cuatro litros por habitante i por dia.

Sunderland, ochenta i ocho.

Bristol, ochenta i cinco.

Cambridge, ochenta i uno.

Norwich, sesenta.

Birmingham, noventa.

Berlin, setenta i cinco.

Nuremberg, sesenta.

San Petersburgo, noventa i cinco

Atenas, noventa.

La Haya, setenta i cinco.

Nápoles, setenta.

Stokolmo, setenta.

Amsterdam, cincuenta.

Barcelona, treinta.

Madrid, quince.

Calcuta, noventa i cinco.

Bombay, noventa.

Alejandría, ochenta.

Bruxelles, ochenta.

Lyon, ochenta i cinco.

Burdeos, ciento setenta.

Nantes, sesenta.

Habana, ciento cuarenta.

Edimburgo, cincuenta.

Besières, doce.

Tolosa, setenta i cinco.

Lóndres, cien.

Carro, cincuenta.

Valparaiso, cien.

Buenos Aires, ciento setenta.

Roma, novecientos.

Paris, doscientos sesenta i siete.

Nueva York, trescientos cuarenta i uno, hasta 1854.

Nueva York, quinientos, actual.

Marsella, mil

Djou, doscientos cincuenta.

Besancon, doscientos cincuenta.

Veamos ahora el agua que se consume en la República Argentina:

Buenos Aires, actualmente, ciento setenta i litros por habitante.

Buenos Aires consumió al dia así:

En 1896, noventa i cuatro mil ciento treinta metros cúbicos.

En 1897, noventa i tres mil ciento cuarenta i siete.

En 1898, noventa i un mil doscientos sesenta i siete.

En 1899, cien mil.

En 1900, cien mil.

En 1899 Buenos Aires tenia ochocientos mil habitantes.

Rosario tiene por dia, ciento sesenta i siete litros.

Córdova, cien.

Paraná, ciento sesenta i seis.

Corrientes, siete.

Las ciudades de Santa Fe, Salta, Rioja i Jujui solo tenían proyectos de provision, con ciento cincuenta, ciento cincuenta, doscientos cincuenta i doscientos cincuenta litros, respectivamente, i son esas ciudades los centros de temperatura mas elevada.

Tenemos, pues, que Santiago, con su provision actual de ciento diez mil metros cúbicos

por día, que corresponden a doscientos setenta i cinco litros al día por habitante, supera casi a todas las ciudades de Europa i probablemente a la totalidad de las de América del Sur. En Europa, escepcion hecha de Marsella i de Roma, i en América, de Nueva York, ninguna la excede en el aprovisionamiento. I adviértase que en ese caudal no computo los sesenta regadores a que se cree con derecho en el Mapocho la Municipalidad, para el servicio de las acequias i alcantarillado.

El doctor Coni, eminente higienista, refiriéndose a la importancia del agua para la higiene pública, decía:

«Las diferentes comisiones de Obras de Sanidad que se han sucedido desde 1891, inspiradas con razon en preceptos hijiénicos, vienen vendiendo el agua a un precio inferior a su costo, no solamente con altos fines hijiénicos, sino tambien para destruir las resistencias que los servicios de aguas corrientes i cloacas han levantado en su principio.

Aquí, en Santiago, hacemos lo contrario: suprimimos los medidores, los reemplazamos por el graduador incierto, inestable segun las presiones del tubo de diámetro determinado i aumentando la facilidad del robo al oriente de la ciudad i asegurando a los del poniente las ventajas de las mayores presiones, hemos dejado al centro, Santiago, sin agua i pagando la que consume a cuatro i cinco veces el precio que tenia, procurada por medidores.

La obligacion del uso de medidores dice Coni, levantará serias resistencias al principio, sobre todo en industriales, dueños de jardines, etc., es decir, en todos aquellos que consumen grandes cantidades de agua a espensas de los demas habitantes, contribuyendo por mucho a determinar la escasez del precioso elemento.»

«La abundancia de agua, dice Manés, no es deseable sino en el caso de que ella resulte de real utilidad, i no cuando se trate de desperdiciarla.»

«En Nápoles, observa Coni, no obstante una abundancia de agua poco comun, eran tantos los desperdicios ántes de la obligacion de los medidores, que gran número de casas amenazaban ruina. Impuesto el uso obligatorio de ellos, desapareció el despilfarro i la provision fué entónces doble de la necesaria.

En Paris, ántes de la obligacion de los medidores (1880), se observaba, en los veranos algo cálidos, una carencia prolongada de agua. Con el mismo volumen de agua se ha logrado disminuir las tarifas i obtener un desgravámen que representa, para el conjunto

de consumidores, la suma de dos i medio millones de francos por año; se ha aumentado el número de consumidores i se han acrescentado las entradas de millon i medio de francos.»

Hai, entónces, que recurrir al restablecimiento de los medidores, porque, hoi día, con el sistema de tubos de mayor o menor diámetro, los habitantes de los alrededores de la capital disponen de un exceso de agua en perjuicio de los que viven en el centro, en la ciudad misma, a la que las aguas pertenecen.

He espresado ya las poderosas razones que me mueven a desechar en absoluto el proyecto en debate. Sin embargo, como deseo, lo mismo que todos los señores Senadores, que la ciudad tenga las aguas suficientes para sus servicios, es que propondré la captacion i aduccion de las aguas del Arrayán i de Molina, que pueden proporcionar por sí solas una dotacion de doscientos treinta i siete litros por habitante.

Otro punto que tocó en una de las sesiones anteriores el honorable Senador de O'Higgins, es el que se refiere al aprovechamiento de las aguas del alcantarillado de la ciudad. Sabe la Cámara que estas aguas se vacian, en parte, en el rio i que el resto de ellas va a incrementar el caudal de ciertos canales, donde se aprovecha por particulares gratuitamente el agua de la ciudad.

La manera de hacer el aprovechamiento de esta agua, no puede ser otra que destinarla al regadío de terrenos secos del poniente i sur-poniente de Santiago.

Las aguas del alcantarillado que el año anterior caian al Mapocho, infestaban el agua del rio hasta tres i cuatro leguas mas allá de la poblacion.

El señor **Aldunate**.—Entre los interesantes datos que ha recojido Su Señoría, ¿no ha encontrado el de que en ocho cuadras el agua se depura cuando va golpeada.

El señor **Balmaceda**.—El dato a que se refiere Su Señoría se publicó en un folleto por un ingeniero del alcantarillado cuando se trataba de construir el de Santiago. En ese folleto se establece que podia hacerse la purificacion de las aguas del alcantarillado vaciándolas en el rio, i, sin embargo, los hechos han venido manifestando que no es así, por el escaso caudal del rio. Como he dicho, tres o cuatro leguas mas allá de la poblacion se ha observado las aguas infestadas.

Para depurar i aprovechar las aguas provenientes del alcantarillado, propondria la idea de comprar terrenos de secano, a fin de des-

tinarlos al regadío. A este respecto, voi a dar algunos datos a los que atribuyo algun interes.

La ciudad de Milan, desde hace mas de cinco siglos, aprovecha el *sewage* de las cloacas en el regadío de mil hectáreas que, merced a las condiciones fertilizadoras de las aguas, conservan su antigua bondad.

En Paris se hicieron los primeros ensayos sobre la planicie de Gennevilliers, regando veintidos hectáreas; este número, delante de los resultados admirables del regadío, se elevó a quinientas nueve hectáreas, i hoy, segun lo espresa el eminente higienista Wazon, los estudios que se practicaban hácia el bajo Sena, talvez en parte ya ejecutadas, eran para estender el regadío a veinte mil hectáreas, aprovechando el agua de todas las cloacas de la ciudad.

En Berlin se regaron al principio nueve hectáreas; mas tarde, en 1882, habia sido elevado este número a tres mil hectáreas. El profesor Durand Claye, decia lo siguiente en la «Revista de Higiene», de 1881:

«Los resultados obtenidos con los depuradores de Berlin, eran tan notables, bajo el punto de vista del saneamiento, que no se constató ningun sensible mal olor, i que si los resultados agrícolas dejaban todavía algo que desear, se debia a la insuficiencia del agua disponible sobre un terreno excesivamente permeable.»

Las obras de Berlin, durante algun tiempo, se consideraron fracasadas, hasta que se advirtieron las causas.

Este problema debe ser estudiado por nuestros ingenieros, porque para el aprovechamiento útil de las aguas, se exige terreno de suficiente permeabilidad; pero no en extremo, que haga que todas las materias queden depositadas en el terreno, dando en ese caso los mismos resultados negativos que al principio tuvieron en Berlin.

Concluyo manifestando mi oposicion al proyecto en debate, i sustituyéndolo por otro que paso a la Mesa, a fin de que el señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Facúltase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la terminacion de los estudios para captar i aducir a Santiago las aguas potables de las quebradas del Arrayan i de Molina, i para ejecutar los estudios de depuracion i aprovechamiento de las aguas del alcantarillado de Santiago en el regadío de terrenos que se encuentren bajo sus niveles

Los estudios comprenderán el valor de las adquisiciones o espropiaciones a que hubiere lugar.»

El señor **Matte** (Presidente).—Como el proyecto de la Comision está en discusion jeneral solamente, el contra-proyecto del señor Senador por Ñuble se tomará en consideracion cuando entremos a la discusion particular.

El señor **Balmaceda**.—Estamos en discusion jeneral i haré todavía algunas observaciones.

Se ha proyectado tomar para el uso del alcantarillado de Santiago, doscientos regadores del Canal de Maipo. Son otros doscientos regadores que con los doscientos dieciseis que se proyecta traer del Manzanito hacen un total de cuatrocientos dieciseis regadores que pertenecen a los poseedores de las aguas del Maipo.

Al principio habia sido partidario de esta idea, pero estoi íntimamente convencido que Santiago, con el agua potable que se quiere aducir, i que tiene que caer al alcantarillado, i el agua que tiene en el rio Mapocho, si son quince tomas, tiene una cantidad suficiente para el uso del alcantarillado.

El agua de Santiago no fué en realidad, mas que aquella con que la dotó Pedro de Valdivia, cuando en el año 1541 trazó las 18 manzanas de que se compuso la ciudad.

No se encontrará en los vestijios de la historia, ni en la tradicion del Cabildo, ningun dato que se refiera al agua potable, sino el que poco tiempo despues, creo que en el año 1546, se acordó por el Cabildo traer las aguas de Tobaraba para darle agua a la pila de la Plaza de Armas.

Fuera de esto, no hai ningun otro derecho, que no sea la compra de la Empresa de Agua Potable.

Con relacion a los derechos de aguas del Mapocho, estaban ellos bien definidos i virtualmente declarado el agotamiento desde el siglo diecisiete. En efecto, una acta del Cabildo, de mayo de 1779, refiriéndose a los fondos que debian reunirse para restablecer las obras destruidas del Canal de Maipo, dice: «Que cada una de las cincuenta i una tomas que se sacan del rio Mapocho se exijan i cobren cincuenta pesos en cada año, mientras dure la obra, pagando los dos mil quinientos pesos de la suma total que resulta, los hacendados que riegan con ella, etc.»

Otra acta del Cabildo, de junio de 1799, afirma lo mismo que la anterior: «El Fiscal de S. M., habiendo reconocido este espediente relativo a estraer agua del rio Maipo para que, aumentada la del Mapocho, que escasamente socorre a esta ciudad, puedan fertilizarse sus dilatados terrenos, etc. Sabe el Fiscal que los impuestos siempre gravan; pero que cuando

la buena policía exige estas obras de utilidad manifiesta, deben inmediatamente establecerse. De este principio incontestable infiere que, así como es justo que los afincados o poseedores de tierras, beneficiados con especialidad respecto de los demás habitantes, por el incremento que tomarán sus fundos, contribuyan para los gastos, también lo es que esta contribución sea con igualdad proporcional a sus gozos y terrenos. Muchos de los interesados a las cincuenta i una tomas que indistintamente recarga el Ayuntamiento con cincuenta pesos anuales, etc.»

¿De dónde han salido en la época posterior las sesenta i ocho i un tercio tomas en que el río aparece dividido, correspondiendo cuarenta y seis cuartos a los propietarios que están al oriente del Canal de Maipo i treinta i tres un medio a los que riegan mas abajo, hacia el norte i poniente?

Lo ignore; pero, como se ve, los derechos de los particulares han sido igualmente fijos i limitados a las cincuenta i una tomas. Figuran actualmente sesenta i ocho tomas i aun setenta i una i medio.

Alá por el año 62, estaba confiado el registro de los accionistas del Mapocho al prefecto de policía. En este registro se inscribían los traspasos de derechos. Así se comprende que, en el abandono del fraude, estos derechos de los particulares se hayan aumentado, talvez por concesiones que no han podido hacerse, desde que la division del río en cincuenta i una tomas reconocía de hecho el agotamiento de su caudal desde el siglo diecisiete a lo ménos.

Las citas hechas vienen a demostrar que cuando se pensaba aducir las aguas del Canal de Maipo, no era con el objeto de traerlas a la ciudad sino para regar los campos vecinos. Cayeron entónces quinientos quince regadores del Canal de Maipo en el Mapocho i, por consiguiente, les corresponde a esos regadores el derecho de tránsito por este río. Mas aun, quedaron dueños del cauce del Mapocho los dueños de esos quinientos quince regadores i la Sociedad del Canal de Maipo quedó gravada con el reparto de las tomas del Mapocho computadas en cuatro regadores del Canal de Maipo cada una de ellas.

Los accionistas del río Maipo que riegan del otro lado, del lado norte i poniente, han tenido que gastar, no obstante, quinientos mil pesos en un sifon que, cruzando por debajo del Mapocho les evite el robo de las aguas por la ciudad.

En cuanto a derechos de la ciudad en el río Mapocho, nunca fueron otros, repito, que

el escasísimo caudal de las pequeñas acequias que trazó Pedro de Valdivia i que son, sin duda las mismas que existen hasta ahora.

En el comparendo que en 3 de julio de 1905 celebraron en el Juzgado de Letras los comuneros de las aguas del Mapocho, a efecto de nombrar juez partidor, fijar su sueldo, etc., la acta de comparendo dice:

«A indicacion del señor Manuel Gallo Montt, se deja constancia de la asistencia al comparendo del tesorero municipal don Emilio Yávar, quien hizo declaracion de que representaba quince tomas»

Cualquiera que sea la inexactitud de esa afirmacion, exajerando el número de las que corresponde a la ciudad, son ya un número fijo, del que habria que deducir algunos traspasos conocidos que disminuirian los derechos de la Municipalidad, aunque elevarian el número de tomas en que el río se halla dividido.

Deber de las administraciones es dotar de agua a las ciudades; pero sin usurpar por eso los derechos de particulares; a este respecto se puede decir sin exajeracion que el robo ejecutado por las autoridades atropellando a los particulares, con la fuerza pública, nos colocaria en la situacion de un pueblo de salvajes.

Pero, así como debe haber respeto por los derechos de los particulares debe haber también de parte de los particulares el respeto por los derechos de agua de la ciudad.

Sin embargo, como lo sabe el Senado ántes que las aguas del Mapocho se confundan con las del Maipo, ya el río viene completamente agotado.

Sucede, entónces, que la ciudad se ve obligada a tomar las aguas del Maipo, que pertenecen a particulares i que fueron pagadas en el año 1826 a razon de quinientos pesos el regador por los mismos que habian cooperado con sus dineros a la ejecucion del Canal de Maipo.

Los avances sobre aguas de particulares por medio de la fuerza pública, son tanto mas graves cuanto que, segun los autos, el Alcalde para favorecer a uno de sus parientes, invocaba las necesidades de la poblacion, dejando a ésta en seco, circunstancia que determinó una lucha de jurisdiccion sobre las aguas del río entre el Alcalde i el Intendente, quienes concluian por escluirse reciprocamente mientras el fin de ambos se dirijia a usurpar mejor los derechos de los particulares. Yo creo por esto que es indispensable que en la distribucion de las aguas del Mapocho la autoridad intervenga para obligar a los propietarios a colocar marcos partidores en el río a fin de

que cada cual, inclusive la Municipalidad, que es comunero por los derechos de la ciudad que representa, use de lo que lejitimamente le corresponda.

Dadas estas esplicaciones i ántes de dejar la palabra, debo espresar que no me mueve ningun interes particular; he hablado molestando por largo tiempo la atencion del Senado para llevarlo al convencimiento que tengo de que, con este proyecto llegaríamos a un fracaso.

En cambio, verificados los estudios que propongo, se estaria en aptitud de tomar una acertada resolucion.

Haciéndolo notar los efectos del proyecto que se discute, he creido cumplir con mi deber.

El señor **Aldunate**.—Yo no pienso dar a mis observaciones el desarrollo que corresponderia al discurso que acabamos de oír, lleno de datos mui interesantes, pero que no coloca la cuestion en su verdadero terreno.

El honorable Senador de Ñuble considera que la aduccion de las aguas de la laguna Negra i del Manzanito no es suficiente para la ciudad por las diversas consideraciones que ha desarollado Su Señoría. Partiendo, pues, de este antecedente, es natural que pida al Senado no dé su aprobacion al proyecto.

El señor **Balmaceda**.—Sí, porque no existe el caudal suficiente.

El señor **Aldunate**.—Yo no voi a seguir al señor Senador de la investigacion de este problema de carácter científico. Por lo demas, creo que el Gobierno lo ha hecho estudiar por ingenieros competentes.

El señor Ministro del Interior podrá decirnos hasta qué punto esos estudios deberian merecer la confianza del Senado.

Partiendo, pues, de una base distinta de la del honorable Senador de Ñuble, de que en las partes altas de la cordillera existen aguas claras i puras, que pueden servir para la bebida de la ciudad de Santiago, voi a dar mi opinion sobre el proyecto.

Si existen esas aguas, i siendo patente la necesidad de aumentar el caudal actual de la ciudad, me parece lo natural que el Senado de su aprobacion al proyecto sin perjuicio de las disposiciones de detalle, que podrán modificarse segun se crea mas conveniente.

Hai diversos problemas de órden secundario relacionados con estos detalles.

Uno de ellos seria si se pueden traerse estas aguas sin necesidad de espropiarlas. Yo he dado ya mi opinion a este respecto i el honorable Senador de Ñuble me ha hecho el honor de referirse a ella. He sostenido que

estas aguas no son fiscales, como el dinero que está guardado en la Casa de Moneda o como las propiedades de la frontera, por ejemplo, sino que son bienes nacionales de uso público.

Son bienes nacionales de uso público, porque este es el carácter que tienen todos los rios, todas las corrientes que no nacen i mueren en una misma heredad. Como bienes nacionales de uso público, están sometidas estas aguas a satisfacer las necesidades de las poblaciones, por disposicion expresa de la lei, artículo 835, inciso final, del Código Civil.

¿Pueden traerse estas aguas para Santiago? La lei dice que los rios están afectos a la servidumbre de ser usados en favor de las necesidades de un pueblo vecino. Si Santiago no puede surtirse con otras aguas que las del Mapocho, será entónces Santiago el pueblo vecino que tiene derecho a surtirse de las aguas de este rio.

Ahora bien, este derecho que el Código Civil otorga a las poblaciones para hacer uso de las aguas de los rios a fin de satisfacer las necesidades de los habitantes, que están relacionadas con la vida misma, este derecho, digo, no es un derecho que pueda atropellar los derechos de los particulares. El derecho ajeno debe ser respetado porque así lo establece la Constitucion, diciendo que la propiedad o cualquiera parte de ésta es sagrada, i que no se puede disponer de ella sino por una sentencia judicial o por una lei de espropiacion, indemnizando perjuicios. Esto lo dice tambien el Código Civil en el artículo a que me he referido.

De este modo se concilia la contradiccion que ha creido ver en mis palabras el señor Senador por Ñuble. Yo sostengo que las aguas son de uso público; pero que debe indemnizarse de todo perjuicio a los canalistas del Maipo, que las han usado por mucho tiempo.

Esta indemnizacion no se resuelve, como dicen algunos, en comprar determinada cantidad de regadores a precio de plaza i a precios mucho mas subidos por tratarse de regadores de medida fija. Nó, señor; esta indemnizacion se reduce a tanto cuanto sean los perjuicios. Mientras el rio esté abundante, sus aguas son bienes nacionales de uso público, Santiago las toma para sus necesidades, i no hace perjuicio a nadie.

El señor **Balmaceda**.—Si el rio está agotado.

El señor **Aldunate**.—El hecho de estar agotado el rio consiste en la circunstancia de que en épocas de escasez no satisface las nece-

sidades de todos; pero en otras épocas, este mismo rio agotado puede traer caudal sobrante i hasta ser un torrente.

De manera que Santiago puede estarse surtiendo del rio Maipo durante mucha parte del año, sin lesionar los intereses de nadie.

En épocas de escasez no se puede negar el perjuicio que irrogaria a los particulares la aduccion de las aguas a que se refiere este proyecto.

Para darse cuenta de esto, basta considerar que el Maipo está dividido en cuatro mil seis cientos regadores i que el agua que necesitaria pedirle la ciudad de Santiago, seria de dos cientos regadores, es decir, mas del ciento por ciento de su caudal normal; i como estos regadores serian de medida fija, cuando el rio venga escaso equivaldrian a un porcentaje mayor que podria alcanzar talvez a un veinte por ciento del pequeño caudal de otoño.

Felizmente, hai un modo económico i eficaz de proporcionarse el agua suficiente para reparar este perjuicio de los agricultores. Me refiero al estanque o pantano artificial del Yeso, obra que ha hecho estudiar el Gobierno i mediante la cual se pueden almacenar en un valle cordillerano las aguas sobrantes de las avenidas del invierno i de los deshielos del verano, para subvenir con ellas a las necesidades de la época de escasez, regularizando así la corriente del rio Maipo en las diferentes épocas del año.

Yo desearia saber cuál es el pensamiento del Gobierno respecto a esta obra. ¿Cree el señor Ministro del Interior que se puede construir con los tres millones i medio de pesos oro en que está presupuestado? ¿Cree que las aguas almacenadas en dicho pantano serian suficientes para indemnizar a los agricultores del uso que va a hacer la ciudad de las aguas del Maipo? ¿Ha indagado hasta qué punto podrian los canalitas del Maipo, constituidos como están en asociacion, cooperar a esa obra i libertar al Gobierno de la carga de espropiar aguas i aun terreno para el pantano del Yeso i para la aduccion de las aguas de la Laguna Negra i del Manzanito?

Es menester tener presente que el interes del Estado se puede conciliar en este caso fácilmente con el de los particulares, porque la obra del Yeso trae un conyunto de aguas nuevas de gran valor, porque serían disponibles en época de mayor escasez. Así como los accionistas del rio Teno están dispuestos a costear a sus espensas las obras del embalse natural del Planchon, no seria de estrañar que los del Maipo facilitaran al Estado la construccion de las del Yeso.

El problema tiene otro aspecto mui interesante.

Las aguas que necesita Santiago, ya sea para la bebida o para el servicio de su alcantarillado, irán a desaguar al poniente de la ciudad, eu los cauces naturales que las conducirán hasta el mar si nadie las aprovecha en el trayecto.

Estas aguas, cuyo carácter fiscal nadie puede poner en duda, mientras circulen por los cauces artificiales de las cañerías o del alcantarillado, perderán este carácter para convertirse otra vez en agua de uso público, desde el momento en que el Estado las abandonare en los cauces naturales de desagüe.

De aquí la necesidad de consultar en esta lei una disposicion para que esas aguas queden fiscalizadas i el Gobierno puede disponer de ellas en la forma mas beneficiosa posible.

Creo que sobrarian interesados por comprarlas a precio que indemnizarian al Fisco de todos los gastos del pantano del Yeso. No solamente las comprarian los propietarios de campos de secano sino los de campos regados situados al poniente de esta ciudad. Estos últimos preferirian tomar las aguas derivadas del alcantarillado i venderian sus actuales regadores, no obligados al tránsito por la ciudad i que podrian ser trasladados por un acueducto de la Sociedad del Canal del Maipo para regar los feraces campos de rulo que se estienden al norte del rio Mapocho.

Todos estos beneficios i muchos otros pueden esperarse de las reservas de agua en el valle del Yeso.

En el anterior período de sesiones estraordinaria tuvo ocasion de desarrollar estas mismas ideas i el Ministro del Interior, don Ismael Tocornal, prometió tomarlas en cuenta para mejorar el proyecto de lei.

En resúmen, ellas se refieren:

1.^a A las obras necesarias para la aduccion de las aguas de la Laguna Negra i del Manzanito para el agua potable de Santiago.

2.^a A tomar, mas abajo, una parte de las aguas del Maipo, para el alcantarillado de Santiago, trayéndolas por el canal de Maipo.

3.^a A la construccion del pantano del Yeso como reserva de aguas sobrantes i regularizadoras de la corriente del Maipo.

4.^a A la fiscalizacion i venta de las aguas que salgan del desagüe del alcantarillado de Santiago.

Combinando estos cuatro proyectos, se pueden conseguir con mas economía de tiempo i de dinero los propósitos que se persiguen con la lei en discusion.

En vista de estas consideraciones i no que riendo prolongar el debate, dejo por ahora la palabra, con el ánimo de hacer uso de ella mas tarde si las esplicaciones que dé el señor Ministro así lo requieren.

El señor **Besa**.—Como no podré concurrir a la próxima sesion en que se trate de este proyecto, por tener que ausentarme de Santiago, voi a permitirme sujerir una idea al señor Ministro a fin de que la tome en cuenta si la cree conveniente.

Si se piensa traer las aguas de la Laguna Negra i del Diamante a Santiago durante todo el año, ¿por qué no se trae durante la tercera parte del año el agua de la misma toma del canal de Maipo, que está a cien metros sobre el nivel de la ciudad?

De esta manera se reduciria el gasto en veinte millones.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Pero esas aguas no son potables.

El señor **Besa**.—Se dice que las aguas del Yeso no son potables; sin embargo, son las mismas que vienen en el Maipo.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Las aguas del Yeso tampoco son potables.

El señor **Besa**.—Yo conozco el proyecto del señor Brokmann en todos sus detalles, i digo que el agua del Yeso es la-misma que la del Maipo; por consiguiente, si en vez de traerse el agua de la Laguna Negra, con grandes costos por medio de un acueducto, se trajese desde la toma del canal de Maipo, que está en el punto denominado La Obra, se ahorraría una buena suma de dinero. Evidentemente que el agua seria turbia; pero podria someterse a los procedimientos de decantacion i filtracion. De esta manera podria hacerse la obra en dos años. Este no es un procedimiento nuevo, como que, entre otras ciudades, Paris aprovecha las aguas del Sena despues de ozonificarlas, gastando nada mas que un centavo por metro cúbico.

El señor **Aldunate**.—¿I el sulfato de cal desaparece tambien de las aguas con la ozonificacion?

El señor **Besa**.—Pero es mui pequeña la cantidad de sulfato que contienen las aguas del Yeso.

El señor **Aldunate**.—Nó, señor Senador,

es excesiva, i de ahí viene el nombre del rio Yeso.

El señor **Besa**.—El nombre no proviene de eso sino de unas yeseras que hai en el valle que atraviesa el rio.

En fin, yo le sujerio la idea al señor Ministro. Por lo demas, no veo inconveniente en usar las aguas del rio Maipo, que son mas o ménos iguales a las del Mapocho, ya que estas últimas, como lo acaba de decir el señor Ministro, se emplean actualmente para la provision de la ciudad.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Pero las aguas del Mapocho son de mala calidad, i solo se usan porque no hai otras a la mano.

El señor **Besa**.—Se ve que se puede ahorrar veinte millones de pesos i abreviar el tiempo en construir las obras.

En este asunto hai diversas ideas; me parece que la que por mi parte he propuesto es mui hacedera.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Debo hacer presente a Su Señoría que no es potable ni el agua del Mapocho i el agua del Maipo.

El señor **Claro**.—I a eso se debe el pésimo estado sanitario de la ciudad.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—I precisamente por eso se trata de acudir el agua de la laguna Negra.

El señor **Aldunate**.—Su Señoría recordará cuán comunes eran los cotos en Santiago miéntras no tuvo agua potable.

El señor **Walker Martinez**.—Ahora nos va a salir coto a todos.

El señor **Besa**.—Sin embargo, yo no veo a nadie con coto.

De todos modos, se ve que el proyecto en debate debe ser un poco mas estudiado. Si se diera una compensacion a los actuales dueños de las aguas del Maipo, yo daría con mucho gusto mi voto al proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
GABRIEL D. ELZO.

Por la segunda hora,
ANTONIO ORBEGO BARROS.



CAMARA DE SENADORES

Sábado 4 de enero de 1913

El Honorable Senado no celebró sesión por falta de quorum.

Asistieron los señores:

Barros Errázuriz
Búrgos
Claro Solar

Matte Pérez
Montenegro
Walker Martínez

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee, followed by a list of names and addresses of the members of the committee.